



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Tabaco. Ayudas.** Orden de 15 de abril de 2011 por la que se convoca la concesión de ayudas a las inversiones que se realicen en plantas de curado de tabaco que utilicen energías renovables para el ejercicio 2011 ..... 9402

#### Consejería de Sanidad y Dependencia

**Sistema Sanitario Público de Extremadura.** Orden de 7 de abril de 2011 por la que se regula el procedimiento de obtención de la Tarjeta Sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 9451

**Drogodependencias. Subvenciones.** Orden de 13 de abril de 2011 por la que se convocan subvenciones para el año 2011 destinadas a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras conductas adictivas ..... 9458

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.** Resolución de 1 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rafael Timón Andrada ..... 9486



**Nombramientos.** Resolución de 2 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Amparo María Gallardo Moreno ..... 9487

**Nombramientos.** Resolución de 2 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Fernando Javier Pulido Díaz ..... 9488

**Nombramientos.** Resolución de 2 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Ruth Jiménez Castuera ..... 9489

**Nombramientos.** Resolución de 4 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Ilda de Jesús Casimiro Felicio ..... 9490

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Convenios.** Resolución de 4 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura (2009) para el ejercicio 2011 sobre la concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, acordada mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 21 de diciembre de 2010 ..... 9491

**Convenios.** Resolución de 4 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre la concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales (ejercicio 2010), acordada mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 21 de diciembre de 2010 ..... 9494

#### Consejería de Fomento

**Planeamiento.** Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación del Plan Territorial de La Vera (artículos 55 a 64 de su normativa) ..... 9497

**Planeamiento.** Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva (art. 47 "Determinaciones para las zonas turísticas y recreativas de Ribera de Embalse") .... 9499

#### Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

**Datos de carácter personal.** Resolución de 6 de abril de 2011, de la Gerencia, por la que se anula la Resolución de 17 de marzo de 2011 de creación y regulación de un fichero de datos de carácter personal ..... 9501



**Datos de carácter personal.** Resolución de 7 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se crea y regula un fichero de datos de carácter personal ..... **9502**

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1 de Trujillo

**Notificaciones.** Edicto de 29 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales n.º 289/2008 ..... **9504**

## V ANUNCIOS

### Presidencia de la Junta

**Información pública.** Resolución de 14 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Proyecto de Decreto sobre Servicios de Comunicación Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Extremadura" ..... **9506**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de solicitud de arbitraje al reclamado no adherido en el expediente n.º 10761(30/11) ..... **9507**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en procedimiento arbitral de consumo, expediente n.º 10729(1050/10) ..... **9507**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de laudo arbitral en el expediente n.º 10404(725/10) ..... **9508**

### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de marzo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 93/10, en materia de comercio interior ..... **9508**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 92/10, en materia de comercio interior ..... **9509**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CH-10-10-0009-AC, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **9510**

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la revocación de boletín de situación de la máquina de tipo B con guía de circulación n.º 08807 ..... **9511**



## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 18 de marzo de 2011 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6453-1 ..... **9512**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de montes ..... **9513**

**Energía eólica.** Anuncio de 5 de abril de 2011 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 10.3 ..... **9514**

## **Universidad de Extremadura**

**Adjudicación.** Anuncio de 22 de marzo de 2011 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Infraestructura para análisis de parámetros físicos y biológicos de suelos (3 lotes)". Expte.: S.054/10 ..... **9516**

## **Ayuntamiento de Alconera**

**Urbanismo.** Anuncio de 1 de abril de 2011 sobre Estudio de Detalle ..... **9517**

## **Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 15 de febrero de 2011 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de modificación de vial, calle 7, avenida Antonio Nevado ..... **9517**

**Planeamiento.** Anuncio de 15 de febrero de 2011 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal que afecta a las parcelas EC-1 y RE-4.2 del NUS "Mirador de Cerro Gordo" ..... **9518**

## **Ayuntamiento de Miajadas**

**Planeamiento.** Anuncio de 31 de marzo de 2011 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial que afecta al Sector 9-3 ..... **9518**

## **Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**

**Urbanismo.** Anuncio de 4 de abril de 2011 por el que se somete a información pública la declaración de viabilidad de la transformación de la SR-1-UA1 ..... **9519**

**Urbanismo.** Anuncio de 4 de abril de 2011 por el que se somete a información pública la declaración de viabilidad de la transformación de la SR-3 ..... **9519**



### **Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón**

**Contratación.** Resolución de 7 de abril de 2011, de la Gerencia, por la que se convoca, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de "Adquisición de diverso material fungible sanitario y suturas". Expte.: 02NF/2011 ..... **9520**

### **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura**

**Convocatoria.** Anuncio de 15 de abril de 2011 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria ..... **9522**

### **Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 23 de marzo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. José Robles Pérez ..... **9523**

**Extravíos.** Anuncio de 1 de abril de 2011 sobre extravío del título de Bachillerato Unificado Polivalente de D.<sup>a</sup> María Joaquina Durán Aguilar ..... **9523**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 15 de abril de 2011 por la que se convoca la concesión de ayudas a las inversiones que se realicen en plantas de curado de tabaco que utilicen energías renovables para el ejercicio 2011. (2011050115)*

El Decreto 83/2010, de 26 de marzo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de las ayudas a las inversiones que se realicen en plantas de curado de tabaco que utilicen energías renovables (DOE n.º 61, de 31 de marzo).

El artículo 10 del citado Decreto establece que la concesión de estas ayudas se realizarán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican en el artículo 8 de esta orden.

Asimismo, se establece que el inicio del procedimiento se realizará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en la que se establecerán las condiciones, el importe total asignado a esa convocatoria y los demás requisitos establecidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procede ahora convocar el procedimiento de concesión de las ayudas para el ejercicio 2011.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria pública de las ayudas a las inversiones dirigidas a la creación de nuevas plantas colectivas de curado de tabaco, tipo Virginia, que utilicen energías renovables en el proceso de secado o modernización de las existentes, siempre que dicho proceso implique la reducción o la eliminación de la utilización de combustibles fósiles y su sustitución por energías renovables, para el ejercicio 2011.
2. Las ayudas a otorgar en la presente convocatoria se regirán por lo establecido en el Decreto 83/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de las ayudas a las inversiones que se realicen en plantas de curado de tabaco que utilicen energías renovables (DOE n.º 61, de 31 de marzo de 2010).

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad



económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen inversiones destinadas a los fines previstos en el artículo 3 de esta orden, siempre y cuando tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) según la definición de la Comisión en la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, o bien aquéllas que no teniendo la consideración de PYME cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros calculados de acuerdo a la citada Recomendación.

2. Sólo podrán optar a estas ayudas, aquellas instalaciones colectivas que tengan una capacidad mínima de secado de 160.000 Kg de tabaco curado.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones convocadas en esta orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 3. Objetivos de las ayudas.**

1. Las ayudas se destinarán a la nueva instalación, ampliación, equipamiento y modernización de las plantas de curado de tabaco, que utilicen energías renovables en el proceso de secado del tabaco y se concentrará en particular, en lograr uno o varios de los siguientes objetivos:
  - a) El ahorro energético.
  - b) La mejora de la calidad de las producciones.
  - c) La utilización de biomasa como combustible, procedente de residuos y subproductos agrícolas, forestales o de la industria agroalimentaria.
  - d) La reducción de la utilización de combustibles fósiles.
  - e) La utilización en común de las plantas de curado, mediante la agrupación de varios productores.
2. Serán actuaciones subvencionables las enumeradas en el artículo 4 del Decreto 83/2010, de 26 de marzo.
3. No tendrán la consideración de inversiones o gastos subvencionables aquellas que se relacionan en el artículo 5 del Decreto 83/2010, de 26 de marzo.

### **Artículo 4. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 5. Clase y Cuantía de las ayudas.**

1. Las ayudas revestirán la forma de subvención directa de capital, como un porcentaje de la inversión subvencionable.
2. La intensidad máxima de la ayuda pública no podrá superar en ningún caso el 60% sobre la inversión considerada subvencionable, para las microempresas, pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. No obstante, cuando el beneficiario sea una gran empresa que cuente con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros de acuerdo a la mencionada Recomendación, la intensidad máxima se reducirá al 35%.
3. A los efectos de determinar la intensidad de la ayuda en un proyecto de inversión de acuerdo al nivel máximo permitido por la normativa comunitaria, se tendrá en cuenta las ayudas de cualquier Administración Pública nacional o comunitaria que haya obtenido o solicitado la empresa para el mismo proyecto, en términos de equivalente de subvención bruto (ESB).

**Artículo 6. Solicitud y documentación a presentar.**

1. Las solicitudes se presentarán con carácter previo al inicio de la ejecución de las inversiones proyectadas en el modelo oficial que se establece como Anexo I, acompañando la siguiente documentación, bien original, o copia compulsada:
  - a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, según proceda (NIF o CIF). En el caso de personas físicas y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.
  - b) En el caso de personas jurídicas, escrituras de constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro registro público, cuando proceda y acreditación de la representación. Si la empresa estuviera en constitución se aportará al menos el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", y el proyecto de estatutos con la relación nominal de los socios.
  - c) Cuando se trate de entidades sin personalidad deberá aportarse el documento de constitución de la misma así como una relación nominal de las personas que la integran y la designación de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma.
  - d) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto.
  - e) Declaración sobre subvenciones o ayuda solicitadas, concedidas y/o recibidas para las mismas inversiones, así como la obligación de comunicarlas en cualquier momento posterior del procedimiento.





- f) Memoria detallada del proyecto de inversión (Anexo II) incluyendo valoración económica y descripción detallada de las inversiones a realizar (edificios: características constructivas y superficies de las distintas dependencias; equipamiento y otras inversiones: modelo, fabricante, precio unitario, etc).
- g) Estudio o informe que acredite la viabilidad económica de la empresa.
- h) Facturas pro forma o presupuestos de los activos por los que se solicita subvención. En el caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 30.000 euros, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberán presentarse como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. No obstante podrán admitirse inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas comerciales cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- i) Planos de situación y emplazamiento, de planta, donde puedan apreciarse las diferencias entre la situación anterior de la posterior a la inversión y planos de distribución en planta, donde se detallen las superficies construidas y útiles, así como la ubicación de la maquinaria a instalar.
- j) Impuesto de Sociedades o impuesto sobre la renta de las personas físicas, según proceda, correspondiente a los dos últimos ejercicios.
- k) Modelo relativo a la declaración de la condición de PYME (según anexo V).
- l) Alta de terceros, cumplimentada en original.
- m) Para proyectos que incluyan obra civil, o adquisición de inmuebles se deberá acreditar la titularidad de los terrenos mediante nota simple actual del registro de la Propiedad referente a esos inmuebles, opción de compra o compromiso de adquisición antes de la finalización del plazo de vigencia de la concesión. No obstante, en el caso de obra civil consistente en reformas sobre locales, se admitirá hasta el 20% de la inversión aprobada y con un máximo de 30.000 euros, siendo suficiente para la justificación de la disponibilidad de los terrenos la documentación relacionada en el apartado siguiente.
- n) En el caso de proyectos que no incluyan obra civil ni la adquisición de inmuebles, será suficiente la aportación de contrato de arrendamiento, cesión o similar o justificante de la propiedad del lugar donde se realiza la inversión.
- o) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, dicho certificado podrá ser sustituido por la autorización expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social. Dicha autorización podrá otorgarse en la solicitud.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y podrán ser presentadas en los servicios



centrales y territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 7. Instrucción.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será instruido por el Servicio de Incentivos Agroindustriales de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Una vez recibida la solicitud por el órgano instructor, éste comprobará el no inicio de inversiones que quedará justificada en el expediente administrativo mediante acta de presencia elevada por técnico de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

No obstante, a efectos de justificar el no inicio de las inversiones, se podrá presentar acta notarial de presencia en original en el que conste ese extremo.

Este acta no será necesaria para proyectos de inversión consistentes únicamente en maquinaria sin instalación permanente, tales como equipos informáticos, equipos de transporte interior o similares.

3. Los solicitantes deberán poner en conocimiento de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, en cualquier momento del procedimiento, las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto de inversión, pudiendo, en caso de omisión, falseamiento o tergiversación, provocar la pérdida total del derecho a la subvención concedida de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 83/2010, de 26 de marzo.
4. El promotor del proyecto facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias disponga y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Se constituirá una comisión de valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución.

La comisión de valoración señalada en el párrafo anterior estará presidida por el Jefe de Servicio de Incentivos Agroindustriales, o persona en quien delegue, y cuatro funcionarios designados por el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, uno de los cuales actuará como Secretario.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

Se valorará:

- a) La forma jurídica del solicitante: La Sociedades Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación: 8 puntos.
- b) La capacidad de secado de las instalaciones (Kg de tabaco seco): Por encima de 2.000.000 Kg: 10 puntos, desde 1.000.000 Kg y hasta 2.000.000 Kg: 7 puntos, desde 600.000 Kg y hasta 1.000.000 Kg: 5 puntos, desde 300.000 Kg y hasta 600.000 Kg: 2 puntos; desde 160.000 Kg y hasta 300.000 Kg: 1 punto.
- c) La creación de empleo fijo: Ratio de creación de empleo fijo (Coste de la inversión dividida entre el incremento neto de empleo creado con carácter indefinido). Por debajo de 50.000: 5 puntos, desde 50.000 y hasta 100.000: 3 puntos, desde 100.000 y hasta 250.000: 2 puntos, desde 250.000 y hasta 500.000: 1 punto.
- d) La implantación de sistemas de calidad: Tener establecidos y acreditar la implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad, gestión medioambiental, sistemas de certificación de producto: 1 punto cada una de ellas.
- e) Autofinanciación del proyecto: Ratio de fondos propios sobre inversión subvencionable en el balance del último ejercicio económico cerrado anterior a la presentación de la solicitud. Por encima de 0,25: 3 puntos.

**Artículo 9. Resolución.**

1. La concesión de las ayudas previstas en esta orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican en el artículo 8 de esta orden.

El plazo de resolución será seis meses, a contar desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, ésta se entenderá desestimatoria.

La concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural indicando las condiciones que afecten a cada proyecto, y a cuyo cumplimiento está supeditada la concesión de la subvención. Las resoluciones estarán debidamente motivadas y establecerán: la inversión subvencionable, la cuantía de las ayudas concedidas expresada como porcentaje de la inversión subvencionable, las Administraciones que financian las ayudas y su porcentaje de participación y el plazo concedido al beneficiario para la realización de la inversión y para justificar el pago de las inversiones realizadas.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en los plazos y términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. La resolución dictada será notificada a los interesados, dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.
4. Será objeto de publicación la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden, con indicación de los beneficiarios, proyectos subvencionados e importe concedido.
5. Aquellas solicitudes que hubieran sido desestimadas al amparo de la convocatoria anual por falta de crédito presupuestario podrán volverse a presentar a la convocatoria del ejercicio inmediatamente siguiente, siempre y cuando hayan acreditado que no habían iniciado las inversiones antes de la primera solicitud.

***Artículo 10. Justificación y plazo de ejecución del proyecto.***

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la subvención.
2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente Resolución Individual de concesión y éste plazo, más la posible prórroga que se pueda conceder, no podrá exceder de dos años, para proyectos de inversión subvencionable de hasta 600.000 euros, o de tres años para proyectos de inversión subvencionable superior a 600.000 euros.
3. De forma excepcional, y con el fin de alcanzar la completa ejecución de un proyecto de inversión, se podrán conceder ampliaciones de plazo no superior a doce meses, sobre los plazos establecidos en el apartado 2. En este caso, el interesado, en el momento de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, deberá acreditar la justificación de al menos el 50% de la inversión aprobada.

***Artículo 11. Solicitud de liquidación, declaración de cumplimiento, liquidación y pago de la subvención.***

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en el modelo que se establece mediante Anexo III.



El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes desde la fecha de finalización del período de ejecución. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la solicitud de cobro se procederá a requerir para que en plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención a que hace referencia el artículo 22 del Decreto 83/2010, de 26 de marzo.

Junto con la solicitud de liquidación deberá presentar la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Escritura de constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, inscritas en el Registro Mercantil, u otro Registro público, según proceda, en el caso de aquellas sociedades que se encontraran en fase de constitución o modificación al momento de la solicitud.
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas.
- En el caso de no aportar autorización expresa para que la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias recabe de oficio información sobre la situación de la empresa frente a la Administración Tributaria y la Seguridad Social, se deberá aportar Certificación de estar al corriente con sus obligaciones expedida por cada uno de los organismos citados.
- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento o documentación de evaluación de impacto ambiental o de calificación ambiental que resulte exigible por la normativa vigente. En el caso de actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente, informe o calificación de los Servicios Municipales de los Ayuntamientos.
- Justificación de las inversiones subvencionadas conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la presente orden.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio que tenga encomendada tal función.

Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda. Asimismo, en este momento se procederá a proponer a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la liberación, si existiesen, de las garantías exigidas.

2. El beneficiario podrá presentar liquidaciones parciales de subvención proporcionales a la inversión efectuada hasta ese momento, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
  - a) Que el pago parcial que se solicita no sea inferior a 60.000 euros y que se haya ejecutado y justificado documentalmente al menos el 50 por ciento de la inversión aprobada.
  - b) Que el beneficiario presente además de la correspondiente solicitud, justificación de la inversión realmente ejecutada hasta ese momento.
  - c) Que se aporten por el beneficiario como garantías con carácter previo al abono del pago parcial, avales bancarios por un importe equivalente al 105% de la cantidad a liquidar.



- d) Que no le haya sido concedido un anticipo de la ayuda según se establece en el artículo 16 del Decreto 83/2010.

**Artículo 12. Justificación de la subvención.**

1. De forma general los gastos se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.
2. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pago.

Asimismo y conforme establece el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá aportarse junto con la solicitud de liquidación certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Las inversiones consistentes en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil de fecha posterior a la solicitud de la ayuda y sus correspondientes justificantes de pagos, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida.
4. En el caso de bienes inscribibles en un Registro Público deberá hacerse constar en la escritura el destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años, desde su efectiva adquisición, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
5. Dado que por inicio de las inversiones se entiende el inicio de los trabajos de construcción, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, y que en todo caso se ha de producir con posterioridad a la solicitud de la ayuda, en ningún caso se admitirán entregas a cuenta anteriores a dicha fecha. No se entenderá que se han iniciado las inversiones la mera solicitud de facturas proformas, presupuestos o la firma de contratos de opción a compra.
6. En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo su justificación se realizará mediante certificación contable acreditada por auditor o censor jurado de cuentas.
7. En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 100.000 euros, además de las facturas y justificantes de pago establecidos en los apartados anteriores, se aportará un informe de auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la normativa de auditoría y tendrá el contenido mínimo determinado por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en el modelo establecido al efecto como Anexo IV.

**Artículo 13. Justificación del pago de las inversiones efectuadas.**

Los beneficiarios deberán acreditar que el pago efectivo de las inversiones efectuadas se ha producido dentro del plazo de ejecución, y en todo caso con carácter posterior a la solicitud de la subvención. Se establecen las siguientes reglas:

a) Pagos a través de entidad financiera. Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la solicitud y justificante bancario del pago de la misma.

b) Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos)

Si el pago se ha efectuado mediante efectos, se deberá aportar factura en firme junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc). En cualquier caso el aplazamiento de los pagos no puede superar el plazo de vigencia de la concesión

c) Pagos en moneda extranjera.

En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.

**Artículo 14. Anticipos.**

1. Los beneficiarios podrán solicitar el abono de un anticipo de la ayuda concedida conforme al Anexo VI en el modo y con los límites establecidos en el artículo 16 del Decreto 83/2010, de 26 de marzo, y en las condiciones previstas en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre (DOUE L368 de 23/12/2006), modificado por el Reglamento (CE) 363/2009, de la Comisión, de 4 de mayo (DOUE L 111 de 5 de mayo de 2009).

2. Su liquidación se supeditará a la constitución de una garantía bancaria equivalente al 110% del importe anticipado.

3. La garantía se liberará cuando la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias haya procedido a la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

En todo caso, el importe objeto de anticipo no podrá exceder del veinte por ciento del que corresponda a la ayuda concedida y quedará supeditado a las disponibilidades presupuestarias comprometidas para cada ejercicio a través de la presente convocatoria.

**Artículo 15. Mantenimiento de la actividad e inversión.**

El beneficiario de la subvención queda obligado a mantener en Extremadura la actividad, la inversión y demás condiciones establecidas en la resolución de concesión, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de la solicitud de liquidación de la subvención.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, el plazo expresado en el párrafo anterior se empezará a contar desde su efectiva adquisición. Asimismo, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.





Las consecuencias del incumplimiento de la obligación de destino, y, en su caso, la sustitución de bienes inventariables se regirá por lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 16. Incidencias en la ejecución del proyecto.**

Las incidencias en la ejecución del proyecto serán resueltas por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de oficio o previa comunicación de los interesados y, en especial los supuestos de cambios de denominación o de las circunstancias societarias con o sin cambios de titularidad, cambios de ubicación, retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan modificaciones sustanciales que se regirán por lo especificado en el artículo 20 del Decreto 83/2010, de 26 de marzo.

No se admitirán cambios en el beneficiario salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación de la empresa o de una transformación del tipo de sociedad y asimismo cuando el nuevo beneficiario sea una entidad en cuyo capital participa el beneficiario inicial. En cualquier caso la nueva empresa deberá cumplir los requisitos para ser beneficiaria, indicados en la presente orden y deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

#### **Artículo 17. Modificaciones en el proyecto aprobado.**

1. Durante el primer año del período de ejecución establecido en la Resolución de concesión y, en todo caso, con carácter previo a la presentación de la solicitud de liquidación, la empresa podrá formular solicitud de modificaciones sustanciales del proyecto a ejecutar.

Cuando la modificación solicitada suponga incorporación de inversiones no solicitadas inicialmente el interesado deberá acreditar el no inicio de dichas inversiones de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.º del artículo 7.

La citada solicitud será estudiada por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias y, en su caso, aprobada por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Transcurrido este primer año de ejecución no se autorizarán modificaciones sustanciales al proyecto.

2. La resolución de aceptación de modificaciones no podrá dar lugar a una inversión subvencionable o a una ayuda superiores a las inicialmente aprobadas.
3. Presentada la solicitud de liquidación de la subvención concedida, las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación a la baja del importe de la inversión aprobada, o cualquier otro criterio tenido en cuenta para la valoración se liquidarán en función de la inversión efectivamente ejecutada o de los criterios efectivamente cumplidos siempre y cuando se cumplan los objetivos del proyecto.
4. Se podrán admitir compensaciones entre las partidas admitidas del proyecto, agrupadas en los conceptos de terrenos, obra civil, equipamiento y otras inversiones a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 83/2010, de 26 de marzo, con un límite del 25% siempre y cuando provengan de una mayor inversión y no de un mayor coste de la inversión inicial.



**Artículo 18. Financiación de las ayudas**

Estas ayudas están cofinanciadas por el FEADER, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura, de acuerdo a la financiación prevista en el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura para el periodo 2007-2013 (CCI 2007 ES06 RPO 010), dentro del eje 1, medida 1.2.3 "Aumento del Valor Añadido de los Productos Agrícolas y Forestales". La contribución del FEADER será de un 90% sobre el gasto público total de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, modificado por el Reglamento (CE) n.º 74/2009.

Para atender a los fines previstos, se establece como importe de la convocatoria la cantidad de 20.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.323C.770.00, en el proyecto de gasto 201012005000300, de acuerdo con las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2011: 4.000.000 €.

Anualidad 2012: 12.000.000 €.

Anualidad 2013: 4.000.000 €.

**Artículo 19. Régimen de compatibilidades.**

Los gastos cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural en virtud de la presente orden, no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar, en el ámbito de sus competencias, actos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

**Disposición final segunda. Efectos.**

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, postestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de abril de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



**ANEXO I**

Consejería de  
Agricultura y Desarrollo Rural

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
"Europa invierte en zonas rurales"

*Dirección General de  
Infraestructuras e Industrias Agrarias*

**INCENTIVOS EXTREMEÑOS: AYUDAS A LAS PLANTAS DE CURADO  
DE TABACO QUE UTILICEN ENERGÍAS RENOVABLES**  
INSTANCIA – SOLICITUD DE AYUDA

Nº de Expediente	<b>N.R.</b>				
------------------	-------------	--	--	--	--

**A.- SOLICITANTE:**

EMPRESA: \_\_\_\_\_ C.I.F./N.I.F.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Representante D: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:**

**Modalidad:**

NUEVA PLANTA DE CURADO       AMPLIACION/MODERNIZACION DE PLANTA DE CURADO

**Capacidad de secado prevista de las instalaciones :**

**Objetivos de la inversión:**  Ahorro energético     Mejora de la calidad de la producción     La utilización de biomasa como combustible     La reducción de la utilización de combustibles fósiles     La utilización en común de las plantas de curado , mediante la agrupación de varios productores

**Ubicación de las inversiones a subvencionar:**

Dirección \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Fecha prevista para el inicio de las inversiones: \_\_\_\_\_

Fecha prevista para la finalización de las inversiones: \_\_\_\_\_

**C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:**

TERRENOS. .... \_\_\_\_\_

EDIFICIOS-OBRA CIVIL. .... \_\_\_\_\_

EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO. .... \_\_\_\_\_

OTRAS INVERSIONES. .... \_\_\_\_\_

TOTAL INVERSIONES ..... \_\_\_\_\_

**DECLARACION JURADA DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES  
OBJETO DE LA SUBVENCION**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. n° \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA que las inversiones para los que se solicita subvención no se han iniciado al día de presentación de esta solicitud, y se compromete a no iniciarlas hasta no haber levantado acta notarial de presencia.

(1) El interesado solicita expresamente la visita de Técnico de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acreditar el no inicio de las inversiones objeto de la solicitud de esta ayuda, en sustitución del Acta Notarial

FDO.: \_\_\_\_\_

(1) Marcar con una X en caso de estar interesado

**D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. ( Incluidas las subsidiaciones de intereses )**

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACION
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

**E.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO**

	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUES DE LA INVERSIÓN ( Mantener + Crear )
<b>AUTONOMOS</b>		
<b>FIJOS</b>		
<b>FIJOS DISCONTINUOS</b>		
<b>EVENTUALES</b>		
<b>TOTAL</b>		

En este apartado se transcribirán los mismos datos que figuren en el cuadro resumen de empleo de la memoria normalizada del Proyecto de inversión., calculados de acuerdo con lo expuesto en dicha memoria.

**AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINTRACIONES PUBLICAS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a SOLICITAR a efectos únicamente de la tramitación del presente expediente:

- Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.

FDO.: \_\_\_\_\_

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 83/2010 declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y la creación de empleo expresada en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda, y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA**:

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LA MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**
- **SE COMPROMETE A PONER EN CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGRARIAS, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE MISMO PROYECTO DE INVERSIÓN QUE NO HAYAN SIDO COMUNICADAS ANTERIORMENTE**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. MÉRIDA**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



### INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

Documentación a presentar junto con la Instancia-Solicitud de subvención

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

- a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, según proceda (NIF o CIF). En el caso de personas físicas y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.
- b) En el caso de personas jurídicas, escrituras de constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro registro público, cuando proceda y acreditación de la representación. Si la empresa estuviera en constitución se aportará al menos el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", y el proyecto de estatutos con la relación nominal de los socios
- c) Cuando se trate de entidades sin personalidad deberá aportarse el documento de constitución de la misma así como una relación nominal de las personas que la integran y la designación de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma.
- d) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto.
- e) Memoria detallada del proyecto de inversión (Anexo II) incluyendo valoración económica y descripción detallada de las inversiones a realizar (edificios: características constructivas y superficies de las distintas dependencias; equipamiento y otras inversiones: modelo, fabricante, precio unitario, etc).
- f) Estudio o informe que acredite la viabilidad económica de la empresa.
- g) Facturas proforma o presupuestos de los activos por los que se solicita subvención. En el caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 30.000 euros, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberán presentarse como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. No obstante podrán admitirse inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas comerciales cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- h) Planos de situación y emplazamiento, de planta, donde puedan apreciarse las diferencias entre la situación anterior de la posterior a la inversión y planos de distribución en planta, donde se detallen las superficies construidas y útiles, así como la ubicación de la maquinaria a instalar.



- i) Impuesto de Sociedades o impuesto sobre la renta de las personas físicas, según proceda, correspondiente a los dos últimos ejercicios.
- j) Modelo relativo a la declaración de la condición de PYME (según Anexo V).
- k) Alta de terceros, cumplimentada en original.
- l) Para proyectos que incluyan obra civil, o adquisición de inmuebles se deberá acreditar la titularidad de los terrenos mediante nota simple actual del registro de la Propiedad referente a esos inmuebles, opción de compra o compromiso de adquisición antes de la finalización del plazo de vigencia de la concesión. No obstante, en el caso de obra civil consistente en reformas sobre locales, se admitirá hasta el 20% de la inversión aprobada y con un máximo de 30.000 euros, siendo suficiente para la justificación de la disponibilidad de los terrenos la documentación relacionada en el apartado siguiente.
- m) En el caso de proyectos que no incluyan obra civil ni la adquisición de inmuebles, será suficiente la aportación de contrato de arrendamiento, cesión o similar o justificante de la propiedad del lugar donde se realiza la inversión.
- n) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, dicho certificado podrá ser sustituido por la autorización expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social. Dicha autorización podrá otorgarse en la solicitud.
- o) Una vez recibida la solicitud por el órgano instructor, éste comprobará el no inicio de inversiones que quedará justificada en el expediente administrativo mediante acta de presencia elevada por técnico de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias. No obstante, a efectos de justificar el no inicio de las inversiones, se podrá presentar acta notarial de presencia en original en el que conste ese extremo. (Este acta no será necesaria para proyectos de inversión consistentes únicamente en maquinaria sin instalación permanente, tales como equipos informáticos, equipos de transporte interior o similares).
- p) Declaración sobre subvenciones o ayuda solicitadas, concedidas y/o recibidas para las mismas inversiones, así como la obligación de comunicarlas en cualquier momento posterior del procedimiento.

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA CONDICION DE BENEFICIARIO**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o como representante legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA :**

- ✓ No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- ✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- ✓ No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

FDO.: \_\_\_\_\_

**AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**



JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

"Europa invierte en zonas rurales"

FEADER

**ANEXO II**

**MEMORIA DETALLADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

*1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE*

- EMPRESA : \_\_\_\_\_

- C.I.F./ N.I.F. : \_\_\_\_\_  
( Si la empresa no esta aún constituida en esta casilla se consignará A CONSTITUIR ).

A – Domicilio social :

Nombre : \_\_\_\_\_

Calle : \_\_\_\_\_

Código Postal - Localidad : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_

Teléfono/s : \_\_\_\_\_

Fax : \_\_\_\_\_ E- mail : \_\_\_\_\_

B – Representante/s: \_\_\_\_\_

Calle : \_\_\_\_\_

Código Postal - Localidad : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_

Teléfono/s : \_\_\_\_\_

Fax : \_\_\_\_\_ E- mail : \_\_\_\_\_

C – Dirección a efecto de notificaciones :

Nombre : \_\_\_\_\_

Calle : \_\_\_\_\_

Código Postal - Localidad : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_

Teléfono/s : \_\_\_\_\_

Fax : \_\_\_\_\_ E- mail : \_\_\_\_\_

D - En caso de tramitar el expediente a través de CONSULTORÍA-ASESORÍA indicar nombre:  
\_\_\_\_\_





- Los apartados B y C anteriores se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. El apartado D se cumplimentará en caso de que el solicitante quiera autorizar a otras personas o entidades distintas de sus representantes.**

*2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE*

- Principal Actividad actual de la empresa : \_\_\_\_\_
- Actividad para la que se solicita la subvención : \_\_\_\_\_
- Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención ( con 4 dígitos ) : \_\_\_\_\_
- Código Nacional de Actividades Económicas ( C.N.A.E. - 93 ) : \_\_\_\_\_
- Localización de las nuevas inversiones :
  - Dirección : \_\_\_\_\_
  - Municipio : \_\_\_\_\_
  - Provincia : \_\_\_\_\_

(Deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención ).

- Dimensión actual de la empresa :
  - Empleo: Superior a 750 empleados : SI  NO
  - Volumen de Negocios Anual superior a 200 millones de euros : SI  NO



3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

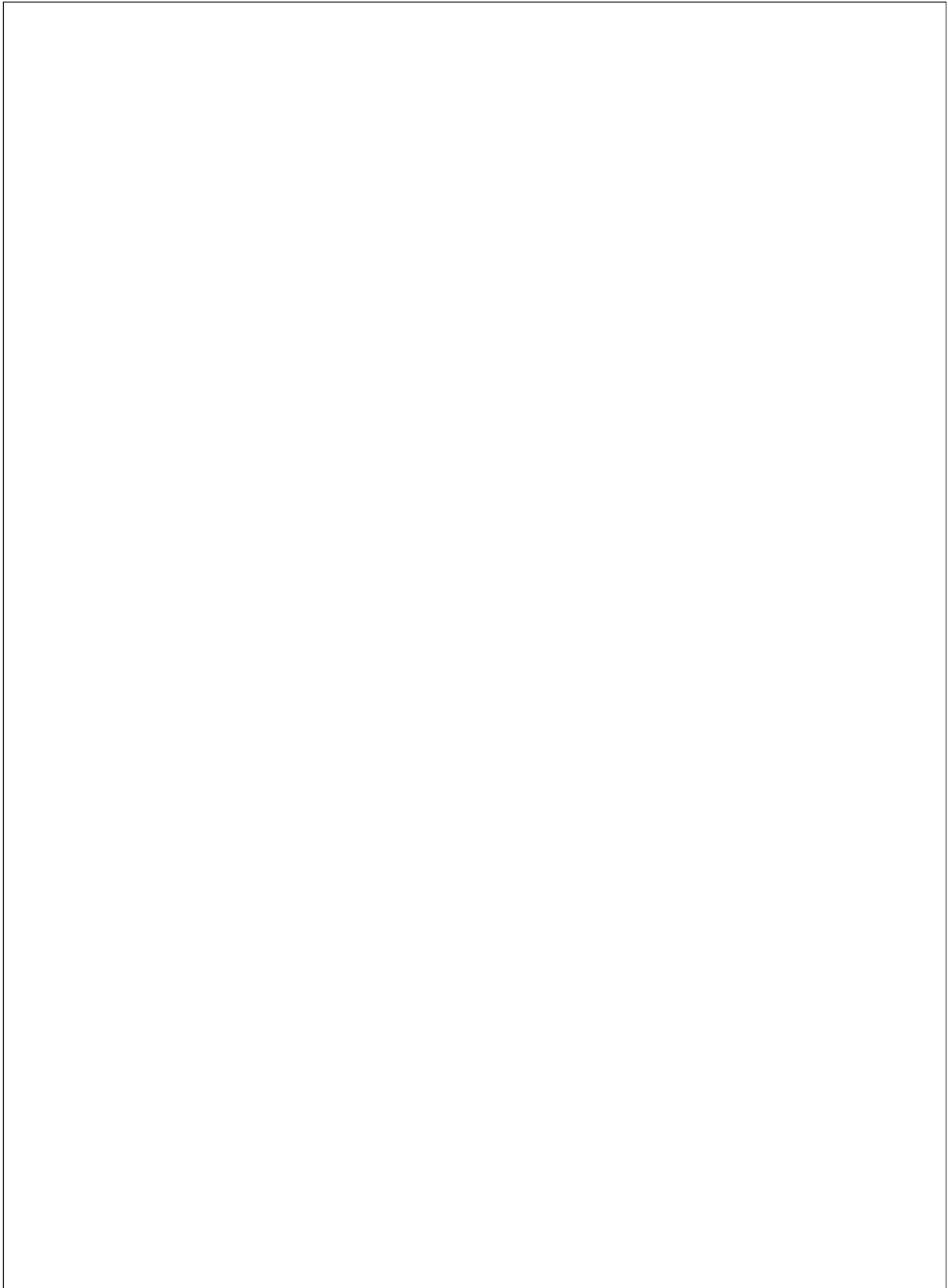
**( Exclusivamente los relacionados con el objeto de la inversión a realizar ).**

Empty rectangular box for providing business antecedents of promoters or the company.



4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION

**( Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto ).**





## 5 – VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION

( Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto ).

CONCEPTOS	EUROS
A- TERRENOS ( $m^2$ )*	
<b>TOTAL TERRENOS</b>	
B- EDIFICIOS-OBRA CIVIL	
<b>Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso ( <math>m^2</math> )*</b>	
<b>Traídas y acometidas de servicios</b>	
<b>Urbanización y obras exteriores ( <math>m^2</math> )*</b>	
<b>Edificios de almacenamiento, de producción y de servicios industriales ( <math>m^2</math> )*</b>	
<b>Oficinas, laboratorios y servicios especiales ( <math>m^2</math> )*</b>	
<b>Otras obras ( detalladas en el apartado 4 )</b>	
<b>TOTAL EDIFICIOS-OBRA CIVIL</b>	
C- INSTALACIONES	
<b>Eléctricas</b>	
<b>De agua</b>	
<b>Especiales ( generadores térmicos, climatización, etc. )</b>	
<b>De seguridad</b>	
<b>Otras instalaciones ( detalladas en el apartado 4 )</b>	
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>	



<i>D- EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO</i>	
<b><i>Maquinaria de proceso y utillaje</i></b>	
<b><i>Transportes interiores</i></b>	
<b><i>Equipos de medida, control y seguridad</i></b>	
<b><i>Mobiliario y enseres</i></b>	
<b><i>Equipos para procesos de información</i></b>	
<b><i>Otros equipamientos-bienes de equipo ( detallados en el apartado 4 )</i></b>	
<b>TOTAL EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO</b>	
<i>E- OTRAS INVERSIONES ( Detallados en el apartado 4 )</i>	
<i>F- TRABAJOS DE INGENIERIA DE PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA</i>	
<b>TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS</b>	

\* En estas partidas se harán constar la superficies, expresada en m<sup>2</sup>, que se vayan a adquirir, construir, adaptar, etc., según proceda.

**6 – MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES****6.1.- ORIGEN Y DESTINO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES.**

	<b>MATERIAS PRIMAS</b>	<b>PRODUCTOS FINALES</b>
EXTREMADURA (1)	%	%
RESTO DE ESPAÑA (2)	%	%
TOTAL NACIONAL (3)=(1)+(2)	%	%
RESTO DE LA UNIÓN EUROPEA (4)	%	%
FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA (5)	%	%
TOTAL (3)+(4)+(5)	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**6.2.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS FINALES.**

	<b>DESIGNACIÓN</b>	<b>UD/AÑO</b>	<b>ANTES DE LA INVERSIÓN</b>	<b>DESPUÉS DE LA INVERSIÓN</b>
<b>ENTRADAS DE MATERIAS PRIMAS</b>	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
<b>SALIDAS DE PRODUCTOS</b>	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-



7.- CUADRO RESUMEN DE LOS EFECTOS DE LAS INVERSIONES PREVISTAS SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA.

CAPACIDAD DE :	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
<b>ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS</b>		
<b>MANIPULACIÓN</b>		
<b>TRANSFORMACIÓN</b>		
<b>ENVASADO</b>		
<b>ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS</b>		

**Nota: Indíquese las unidades de medida**

8 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

--





## INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE:

	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
<b>Consumo de agua (m3/año)</b>		
<b>Consumo de energía :</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Gas natural (m3/año)</li><li>- Electricidad (Kw.h/año)</li><li>- Productos petrolíferos(m3/año de gasóleo,fuel..)<ul style="list-style-type: none"><li>- Carbón (t/año)</li></ul></li><li>- Biomasa(t/año) (indicar tipo)</li><li>- Otras (indicar fuente de energía)</li></ul>		
<b>Cantidad de residuos generados:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Residuos peligrsos (t/año)</li><li>- Residuos de envases y embalajes (t/año)</li><li>- Otros residuos (t/año)</li></ul>		
<b>Volumen de vertidos (m3/año)</b>		
<b>Implantación de sistemas de gestión de la calidad: (sí/no)</b>		
<b>Implantación de sistemas de gestión medioambiental. (sí/no)</b>		



## 9.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MÍNIMA

Nº REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS:

## 10.-PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR DE BASE EN LA VENTAJAS DE LA INVERSIÓN

Uno de los objetivos del R(CE)1698/2005, del Consejo, relativo a una ayuda al desarrollo rural con cargo al FEADER es mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica. Debe acreditarse las ventajas que supone para la zona donde se va a instalar la industria.

Nº DE PRODUCTORES BENEFICIADOS: \_\_\_\_\_

## 11.- DATOS DE EMPLEO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto ).

<i>CUADRO- RESUMEN</i>	<b>ANTES DE LA INVERSION</b>	<b>DESPUES DE LA INVERSION</b>
<b>AUTONOMOS</b>		
<b>FIJOS</b>		
<b>FIJOS DISCONTINUOS</b>		
<b>EVENTUALES</b>		
<b>TOTAL</b>		



OBSERVACIONES AL EMPLEO

12 – MEMORIA ECONOMICA

**( Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto ).**



## CUENTA DE EXPLOTACIÓN (por años económicos)

	<u>ANTES INVERSIÓN</u>	<u>DESPUÉS INVERSIÓN</u>
<b>INGRESOS</b>		
- Importe Neto de la Cifra de negocios .....	_____	_____
- Aumento de Existencias .....	_____	_____
- Trabajos efectuados para el Inmovilizado .....	_____	_____
- Otros Ingresos de Explotación .....	_____	_____
<b>TOTAL (a)</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>GASTOS</b>		
- Reducción de Existencias .....	_____	_____
- Aprovisionamientos .....	_____	_____
<b>TOTAL (b)</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>VALOR AÑADIDO ( a – b )</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gastos de personal .....	_____	_____
Dotaciones para amortizaciones .....	_____	_____
Variación Provisiones de Tráfico .....	_____	_____
Otros Gastos de Explotación .....	_____	_____
<b>TOTAL (c)</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>II. RESULTADO DE LA EXPLOTACION ( a – b – c )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos financieros ( d ) .....	_____	_____
Gastos financieros ( e ) .....	_____	_____
<b>II. RESULTADOS FINANCIEROS ( d – e )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos extraordinarios ( f ) .....	_____	_____
Gastos extraordinarios ( g ) .....	_____	_____
<b>III. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS ( f – g )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO ( I+II+III )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Impuesto sobre Sociedades ( h ).....	_____	_____
<b>V. RESULTADOS DESPUES IMPUESTOS ( IV- h )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



13.- PLAN FINANCIERO

( Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto ).

• Recursos propios (25 % mínimo) .....	___%
.....	___%
• Préstamos subvencionados (*) .....	
.....	
(*) La empresa ha solicitado, o va a solicitar, un crédito complementario del 75 % : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	___%
	___%
• Subvenciones directas	
- Ayudas a las plantas de curado de tabaco que utilicen energías renovables .....	
- Otras subvenciones públicas (especificar)	
.....	
.....	
.....	
<b>TOTAL</b> .....	<b>100 %</b>



Consejería de  
Agricultura y Desarrollo Rural

*Dirección General de  
Infraestructuras e Industrias Agrarias*

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
"Europa invierte en zonas rurales"

**FEADER**

**A N E X O III**  
**AYUDAS A LAS PLANTAS DE CURADO DE TABACO QUE UTILICEN**  
**ENERGÍAS RENOVABLES**  
SOLICITUD DE LIQUIDACION

Nº de Expediente	<b>N.R.</b>				
------------------	-------------	--	--	--	--

**A.- SOLICITANTE:**

EMPRESA: \_\_\_\_\_ C.I.F. / N.I.F.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Representante: D. \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**B.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:**

ENTIDAD : \_\_\_\_\_ CLAVE :

SUCURSAL : \_\_\_\_\_ CLAVE :

DIGITO DE CONTROL :

Nº DE CUENTA :

TITULAR DE LA CUENTA:

\_\_\_\_\_

( Este titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura ).

**C.- OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:**

Fecha de finalización del periodo de vigencia de esta concesión de subvención : \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Tipo de liquidación que se solicita : TOTAL

PARCIAL

¿ Esta inversión ha sido complementada por las líneas de financiación ? SI  NO

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa deberá indicar a continuación el número de expediente :

Nº DE EXPEDIENTE : P- \_\_\_\_\_



**D.- DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses )**

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACION
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando : 1- Solicitada, 2- Concedida, 3- Cobrada y 4- Denegada.

**E.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:**

TERRENOS .....	_____
EDIFICIOS-OBRA CIVIL .....	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO .....	_____
OTRAS INVERSIONES .....	_____
<b>TOTAL INVERSIONES . . . . .</b>	<b>_____</b>

**F.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:**

	<b>AUTÓNOMOS</b>	<b>FIJOS</b>	<b>FIJOS DISCONTINUOS</b>	<b>EVENTUALES</b>	<i>TOTAL</i>
<b>EMPLEO ACTUAL</b>					

**AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINITRACIONES PUBLICAS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a SOLICITAR a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.:

- Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes
- Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante

FDO.: \_\_\_\_\_

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.



El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin **DECLARA BAJO JURAMENTO** que :

- **SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION Y SE HA MANTENIDO Y/O CREADO EMPLEO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS APARTADOS E Y F DE LA PRESENTE SOLICITUD.**
  
- **LA EMPRESA ESTA EN FUNCIONAMIENTO, DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.**
  
- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES .**
  
- **SE COMPROMETE AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS Y DEL EMPLEO COMPROMETIDO DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS CONSECUTIVOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**
  
- **SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE DE CONCESION DE INCENTIVOS QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES :

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL      MERIDA**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



**AYUDAS A LAS PLANTAS DE CURADO DE TABACO QUE UTILICEN ENERGÍAS RENOVABLES***Documentación a presentar junto con la Instancia-Solicitud de liquidación*

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas )

**Documentos Comunes a todas las solicitudes :**

- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil (en caso de no haberse aportado con anterioridad o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente).
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas y, si procede, del cartel anunciador de la subvención concedida.
- Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.), y con indicación de : Concepto, Proveedor, Fecha y número de la factura e importe de la misma.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas ,según se establece en los artículos 14 y 15 del Decreto 83/2010, de 26 de marzo
- En caso de no aportar autorización expresa para que la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias recabe de oficio información sobre la situación de la empresa frente a la Administración Tributaria y Seguridad Social, la solicitante deberá aportar Certificación de estar al corriente con sus obligaciones expedida por cada uno de los organismos citados
- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento, documentación de evaluación de impacto ambiental o de calificación ambiental que resulte exigible por la normativa vigente. En el caso de actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente, informe o calificación de los Servicios Municipales de los Ayuntamientos.

**Documentos Específicos en función del proyecto subvencionado :**

- (\*) *Con carácter general, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.*
- En caso de adquisición de inmuebles : Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. (\*)
- En caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En caso de que la Obra Civil consiste en nuevas construcciones y edificaciones : Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. (\*)
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: Certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoría.
- En el caso de proyecto que tengan concedida una subvención superior a 100.000 euros: Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo establecido al efecto.
- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (sólo en el caso de que se haya tenido en cuenta en la valoración para la concesión de la ayuda)
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (sólo en el caso de que se haya tenido en cuenta en la valoración para la concesión de la ayuda)
- En caso de tratarse de una liquidación parcial resguardo para la constitución de depósito en aval depositado en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura



## Anexo IV.-

**INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

A la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc*), de la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), con domicilio social en (*calle y localidad*).
2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente de Incentivos Extremeños Industriales con el número (*indicar el número del expediente*), en la localidad de (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto 83/2010, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias la Junta de Extremadura.
3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
  - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) entre las fechas (1ª: *fecha de presentación de la solicitud de subvención*. 2ª: *fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A*).
  - b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
  - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de (*Importe total en euros*), y las mismas corresponden a la inversión realizada.
  - b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: (*indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación*).
  - c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA (*las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo*) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos (*)	Pagos pendientes (*) (1)
Terrenos			
Edificios - obra civil			
Instalaciones			
Equip. Bienes de equipo			
Otras inversiones			
Ingeniería y D. Técnica			
Gastos de traslado			
<b>TOTAL INVERSIONES</b>			

(\*) IVA incluido.

(1) Los pagos pendientes se referiran a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.



d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 83/2010, de 26 de marzo, y en particular con lo establecido en los artículos 14 y 15 del citado Decreto.

7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), ante la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, según el expediente número (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: (*nombre del auditor y sello*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

**ANEXO A.****RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.****EMPRESA:**

<b>DATOS DE LA FACTURA</b>				<b>FORMA DE PAGO</b>			
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	FORMA DE PAGO (3)	VENCIDO (4)	IMPORTE PAGADO (5)	PTE. DE PAGO (7)
			<b>TOTAL</b>				

**TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS**

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.
- (2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.
- (3): Tipo del documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET), contado (CON), etc.
- (4): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (5): Importe del documento de pago.
- (6): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.
- (7): Pendiente de pago: indicar el importe del documento si aún no ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.

Se harán tantos ANEXOS A como capítulos de inversión (obra civil, bienes de equipo, instalaciones, etc.).  
**ESTOS ANEXOS ESTARÁN SELLADOS Y FIRMADOS POR EL AUDITOR.**

**(ANEXO V)**

## MODELO DE DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

## IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA

Nombre o razón social:

Domicilio social:

C.I.F / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1 )

**TIPO DE EMPRESA (véase la nota explicativa en la hoja siguiente)**

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

- Empresa Autónoma (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)
- Empresa asociada (Cumpliméntese y añádase el anexo (, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
- Empresa vinculada

## DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Se calcularán según el artículo 6 del anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Periodo de referencia (\*):

Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(\* ) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(\*\*) en miles de euros.

**Importe:** Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)


No

**SI** (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2)

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

En \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_

Firma:

(1) *Presidente, director general o equivalente.*(2) *Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.*



NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR  
LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- El 25% (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de dicha empresa.
- O si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.



Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

## II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA)

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa.
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa.
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

### MODO DE CALCULAR LOS EFECTIVOS

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.



- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
- (2) Artículo 3 de la definición.
- (3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante);
  - a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angel) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;
  - b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
  - c) Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (5) Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
  - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
  - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
- (6) DO L 193 de 18.7.1983, p. I. cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
- (7) Artículo 5 de la definición. Contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.



**ANEXO DE LA DECLARACIÓN CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA.**

Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- **Anexo A** si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- **Anexo B** si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

**Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)**

Periodo de referencia (2)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas datos del cuadro B(1) del anexo B (3)			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 (datos del cuadro B (2) del anexo B)			
Total			

(\*) En miles de euros.

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los datos para determinar la categoría de empresa de la declaración.



## ANEXO A Empresa del Tipo Asociada

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas <sup>(1)</sup>), los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada complétese con el nombre y la identificación	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(\*) En miles de euros.

en caso necesario, añádanse páginas o ampliase el cuadro

**Recuerde:** Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

<sup>(1)</sup> Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

**FICHA DE ASOCIACIÓN****I. IDENTIFICACIÓN PRECISA**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF./NIF:

Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

**II. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.**

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(\*) En miles de euros

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

**III. CÁLCULO PROPORCIONAL**

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

**"Cuadro de asociación"**

Porcentaje:.....	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			

(\*) En miles de euros

Estos datos debe trasladarse al **Cuadro A del Anexo A.**(1) *Presidente, director general o equivalente.*(2) *Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.*(3) *Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)*

**ANEXO B Empresas vinculadas****A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE**

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada (**Cuadro B1**)
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (**Cuadro B2**)

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1)

**B. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO**

**En el caso 1:** Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplimentese a continuación el **Cuadro B1**

**Cuadro B1**

	Efectivos (UTA) (a)	Volumen de negocios (b)	Balance general (b)
Total			

(a) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(b) En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del Cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación

Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	Nº de registro o del IVA (c)	Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(c) Lo determinarán los Estados Miembros según sus necesidades.

(d) Presidente, director general o equivalente.

**Nota importante:** Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

**En el caso 2:**

Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el **Cuadro B2** siguiente.

**Cuadro B2**

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
4.(e)			
5.(e)			
Total			

(e) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.

(f) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.



## FICHA DE VINCULACIÓN

(SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)

**1. Identificación precisa de la empresa**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

C.I.F. / NIF.:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1) :

**2. Datos relativos a esta empresa**

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios(*)	Balance general (*)
Total			
(*) En miles de euros			

Estos datos deberán trasladarse al **Cuadro B2 del Anexo B**.

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a las empresas solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión



JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

"Europa invierte en zonas rurales"

FEADER

## ANEXO VI

## SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO DE AYUDA A LAS PLANTAS DE CURADO DE TABACO QUE UTILICEN ENERGÍAS RENOVABLES

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en  
representación propia /como representante legal (**táchese lo que no proceda**) de la  
**Entidad** \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

EXPONE:

1º.- **Que es beneficiario de una ayuda a través del Decreto 83/2010, por el que se regulan las ayudas a las plantas de curado de tabaco que utilicen energías renovables, aprobada mediante Resolución de fecha \_\_\_\_\_, con los datos que a continuación se señalan:**

Nº Expediente	
Inversión aprobada	<b>euros</b>
% Ayuda	<b>%</b>
Ayuda concedida	<b>euros</b>

2º.- Que ha solicitado la constitución de una garantía bancaria equivalente a un 110 % del importe del anticipo solicitado.

3º.- Que se compromete a ejecutar las inversiones aprobadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución de concesión.

## SOLICITA:

**El abono de un anticipo**, en las condiciones previstas en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre (DOUE L368 de 23/12/2006), modificado por el Reglamento (CE) 363/2009, de la Comisión, de 4 de mayo (DOUE L 111 de 5 de mayo de 2009)

Importe solicitado

Ayuda concedida en € (1)	% anticipo solicitado sobre la ayuda (2)	Importe anticipo solicitado ( € ) (3)=(1)*(2)/100

**Ilmo. Sr. Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.**

**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Avda. Portugal , s/n, 06800.- Mérida**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ORDEN de 7 de abril de 2011 por la que se regula el procedimiento de obtención de la Tarjeta Sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2011050097)

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, dispone en el artículo 57, que el acceso de los ciudadanos a las prestaciones de la atención sanitaria que proporciona el Sistema Nacional de Salud se facilitará a través de la Tarjeta Sanitaria Individual, como documento administrativo que acredita determinados datos de su titular.

En desarrollo del citado artículo, se aprueba el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual, que establece, los requisitos y condiciones para la emisión y validez de la Tarjeta Sanitaria Individual, los datos básicos comunes que de forma normalizada deberá incorporar, el código de identificación personal del Sistema Nacional de Salud —cuya asignación corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo—, la base de datos de población protegida de dicho sistema, así como el intercambio de esta información que debe producirse entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas con el fin de mantener la coherencia en los datos de aseguramiento y ser fuente fiable para la gestión de las políticas de cohesión sanitaria.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, se inspira en los principios rectores de universalización de la atención sanitaria —garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias—, de aseguramiento único y financiación públicos del Sistema Sanitario Público de Extremadura y en la eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos.

De conformidad con los principios proclamados, se dicta en nuestra Comunidad Autónoma el Decreto 31/2004, de 23 de marzo, por el que se regula la protección sanitaria a los extranjeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, donde se reconoce el derecho de los extranjeros que se encuentran en la Comunidad Autónoma de Extremadura a acceder en condiciones de igualdad al conjunto de servicios y prestaciones sanitarias.

Asimismo, la Orden de 29 de septiembre de 2004, por la que se regula el procedimiento de obtención de la Tarjeta Sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura estableció el procedimiento para la obtención por parte de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Tarjeta Sanitaria Individual y de la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, con el objetivo fundamental de garantizar un aprovechamiento eficiente de todos los recursos sanitarios de Extremadura en condiciones de calidad integral e igualdad que facilite el acceso universal a las prestaciones sanitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo modificada posteriormente por Orden de 25 de abril de 2007.



Con posterioridad el Decreto 9/2008, de 25 de enero, por el que se regula la Tarjeta Sanitaria Individual, el Código de Identificación Personal Autonómico y el Sistema de Información Sanitaria "Gestión Poblacional y de Recursos Sanitarios de Extremadura CIVITAS" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura estableció el contenido y las características de la tarjeta sanitaria individual y diseñó un nuevo Sistema de Información basado en la tarjeta sanitaria con la finalidad de incrementar la eficacia en la gestión y ordenación de los recursos, servicios y prestaciones sanitarios. Habida cuenta la regulación contenida en el mismo así como la necesidad de garantizar el acceso a las prestaciones sanitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos establecidos en la Ley de Salud de Extremadura donde se establece expresamente que son titulares de los derechos y deberes contemplados en dicha Ley los españoles y extranjeros residentes en cualesquiera de los municipios de Extremadura, se estima conveniente acometer una nueva regulación del procedimiento de obtención de la tarjeta sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, la Orden de 29 de septiembre de 2004 regula la documentación que deben presentar los interesados para solicitar la tarjeta sanitaria como documento administrativo mediante el que se facilita el acceso a las prestaciones sanitarias a las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, exigiendo expresamente y con carácter general entre otros, el documento de afiliación a la Seguridad Social o impreso P.I. que acredite su condición como beneficiarios, y en defecto de los anteriores Certificado de Empadronamiento acreditativo de su condición de residentes en cualquiera de los municipios de Extremadura.

No obstante, y con independencia del reconocimiento expreso en el ordenamiento jurídico autonómico del derecho a la obtención de la tarjeta sanitaria de todos los residentes en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma se considera conveniente introducir un nuevo apartado donde se contemple expresamente al colectivo constituido por los Profesionales Colegiados integrados en Mutualidades constituidas con anterioridad al 10 de noviembre de 1995 al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, a las que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, a los efectos de precisar la documentación que han de presentar para solicitar la Tarjeta Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

La presente orden tiene por objeto regular el procedimiento para la obtención por parte de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Tarjeta Sanitaria Individual y de la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.





## CAPÍTULO II POBLACIÓN PROTEGIDA

### ***Artículo 2. Población protegida por el Sistema Sanitario Público de Extremadura.***

1. Los titulares de derechos y deberes en relación con el Sistema Sanitario Público Extremeño, enumerados en el artículo 10 de la Ley de Salud de Extremadura constituyen la población protegida.
2. De la misma forma serán titulares de derechos y deberes, atendiendo a las circunstancias especiales que en estos supuestos concurren, aquellos colectivos incluidos en los preceptos de esta disposición —siempre de conformidad con las estipulaciones contenidas en la legislación básica estatal—, teniendo en cuenta que se garantizará a todas las personas en Extremadura la atención en situación de urgencias y emergencias.

### ***Artículo 3. Colectivos asegurados a través de regímenes especiales.***

1. La protección en el Sistema Sanitario Público de Extremadura de los colectivos asegurados a través de regímenes especiales se regirá por lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la Tarjeta Sanitaria Individual. Esta protección estará sujeta a la flexibilidad suficiente en base a los conciertos establecidos entre el Sistema Sanitario Público de Extremadura y las entidades aseguradoras.
2. Las personas que tienen la condición de titulares o beneficiarias de los regímenes especiales de la Seguridad Social gestionados por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) o el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) que han optado por recibir la asistencia sanitaria a través de las entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas deben ser atendidas en los centros sanitarios concertados por estas entidades. En caso de que sean atendidas en centros sanitarios públicos, el Servicio Extremeño de Salud reclamará a las correspondientes entidades de seguro de asistencia sanitaria el resarcimiento de la asistencia prestada.

### ***Artículo 4. Cobertura a las personas a través de la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.***

Se reconoce el derecho a las prestaciones de la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud a los extranjeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito, y con el contenido y condiciones que se recogen en el Decreto 31/2004, de 23 de marzo, por el que se regula la protección sanitaria a los extranjeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

## CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN

### ***Artículo 5. Emisión y validez de la Tarjeta Sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

1. La Consejería competente en materia de sanidad, en coordinación con el Servicio Extremeño de Salud emitirá una Tarjeta Sanitaria a las personas residentes en la Comunidad



Autónoma de Extremadura que tengan el derecho a la asistencia sanitaria pública, y que son aquéllas incluidas en el ámbito de protección determinado en el Capítulo II de la presente orden.

2. La Tarjeta Sanitaria emitida será válida para el acceso a las prestaciones en los términos regulados en la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para el acceso a las prestaciones del Sistema Nacional de Salud se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.

#### ***Artículo 6. Solicitud de la Tarjeta Sanitaria.***

1. La solicitud de la Tarjeta Sanitaria se realizará por parte del interesado en el Área Administrativa de los Centros de Salud o Consultorios locales, sin perjuicio de otras dependencias donde el Servicio Extremeño de Salud descentralice esta función.
2. El interesado presentará los documentos identificativos y acreditativos de los requisitos que se contemplan en la presente orden, así como los restantes que se exijan en la normativa vigente.
3. Para la solicitud de la Tarjeta Sanitaria el personal de las áreas administrativas cumplimentará un formulario de datos que a su vez se recogerán en el Sistema de Información Sanitaria "Gestión Poblacional y de Recursos Sanitarios de Extremadura CIVITAS".
4. Los servicios administrativos del Centro de Salud entregarán al interesado un documento identificativo provisional con una validez de 3 meses, mediante el cual acreditarán su derecho a obtener las prestaciones del Sistema Sanitario Público de Extremadura hasta tanto reciban la Tarjeta Sanitaria.
5. El modelo de documento identificativo provisional que será utilizado como formulario de datos de solicitud de la Tarjeta Sanitaria, se incorpora como Anexo de la presente orden.

#### ***Artículo 7. Requisitos para la obtención de la Tarjeta Sanitaria.***

1. Para la solicitud de la Tarjeta Sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se deberá presentar, con carácter general, alguno de los siguientes documentos:
  - a) DNI/NIE/Tarjeta de residente comunitario, pasaporte, permiso de conducir o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su personalidad. En el supuesto de menores sin Documento de Identidad se presentará el Libro de Familia.
  - b) Documento de afiliación a la Seguridad Social, o impreso P.I. que acredite la inclusión como beneficiario. En defecto de los anteriores, deberá aportarse Certificado de Empadronamiento acreditativo de su condición de residentes en cualquiera de los municipios de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Ley 10/2001, de 10 de junio, de Salud de Extremadura.



- c) Documento acreditativo de la afiliación a la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en los supuestos en los que concurra en los interesados la condición de Profesional Colegiado afiliado a una de las Mutualidades a las que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
2. Para los interesados acogidos al régimen de la Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
    - a) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento donde residen.
    - b) Declaración responsable de no estar incluido, ni el solicitante ni los menores o incapacitados que con él convivan, en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social —bien como titular o como beneficiario con derecho a la asistencia sanitaria— y de que carecen de cualquier tipo de protección sanitaria pública.

#### ***Artículo 8. Emisión de la Tarjeta Sanitaria.***

1. La emisión de la Tarjeta Sanitaria se realizará por parte de la Consejería competente en materia de sanidad en coordinación con el Servicio Extremeño de Salud en las condiciones que se establezcan en la normativa vigente que resulte de aplicación.
2. La distribución de las Tarjetas Sanitarias se realizará de forma progresiva, previa evaluación efectuada por la Consejería competente en materia de sanidad y el Servicio Extremeño de Salud, atendiendo a la disponibilidad, a la necesidad detectada y a medida que las actuales vayan caducando.

#### ***Artículo 9. Revisión de la Tarjeta Sanitaria.***

La Consejería competente en materia de sanidad y el Servicio Extremeño de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán revisiones periódicas del sistema de Tarjeta Sanitaria con el objetivo de favorecer la calidad de la información que contiene el sistema.

#### ***Artículo 10. Renovación de la Tarjeta Sanitaria.***

1. Para la población protegida comprendida en los artículos 2 y 3 de la presente orden la validez de la tarjeta será de 6 años y la renovación de la misma se efectuará de oficio.
2. La Tarjeta para la Atención Sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Extremadura tendrá una validez de 2 años y su renovación se efectuará previa petición del interesado que deberá iniciar el procedimiento en la forma establecida en la presente orden para la expedición inicial.

#### ***Disposición adicional primera. Habilitación.***

Corresponde a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de sanidad la elaboración de un manual de procedimiento y normas complementarias para las unidades



administrativas con competencias en el procedimiento de obtención de la Tarjeta Sanitaria en la Comunidad de Extremadura.

***Disposición adicional segunda. Manual de Procedimiento.***

El manual de procedimiento y normas complementarias contendrá las definiciones, circuitos y flujos de información, así como las actualizaciones necesarias al procedimiento de obtención de la Tarjeta Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objetivo de homogeneizar las actuaciones de las unidades administrativas implicadas en el citado procedimiento.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.
2. Asimismo, queda expresamente derogada la Orden de 29 de septiembre de 2004, por la que se regula el procedimiento de obtención de la Tarjeta Sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de abril de 2011.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Dependencia

EMISIÓN DE TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL Y LIBRE ELECCIÓN DE UNIDAD BÁSICA ASISTENCIAL	
<b>DATOS PERSONALES</b>  D/Dª.: NIF/NIE: Pasaporte: Fecha Nacimiento: Sexo: Nº Afiliación propio: Nº Afiliación asistencia: Tipo de usuario: I	<b>DATOS ASISTENCIALES UNIDAD BÁSICA ASISTENCIAL</b>  Área de Salud de  Dr/a: II ATS/DUE: I  Tel. Cita: Tel. Urg.:
Fecha solicitud:	(Validez provisional hasta 3 meses siguientes a la fecha de solicitud)
Firma de usuario	Sello del centro

ELECCIÓN CONCEDIDA	ELECCIÓN DENEGADA
Motivo del Cambio: <ul style="list-style-type: none"> <li>• LE: Libre Elección.</li> <li>• CD: Cambio de Domicilio.</li> <li>• CS: Cambio de Gerencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) El cupo del Facultativo/a supera el número límite de personas adscritas.</li> <li>b) El cupo del ATS/DUE supera el número límite de personas adscritas.</li> <li>c) La gerencia rechaza la elección por radicar el domicilio del usuario en otra Zona Básica de Salud.</li> </ul>

<b>OTROS DATOS PERSONALES</b>		
Localidad de nacimiento:	CA de nacimiento: I	
País de nacimiento:	Nacionalidad:	
Fecha de fin del permiso de residencia: _/ _/ _	Nº tarjeta país origen:	
<b>DATOS DEL DOMICILIO HABITUAL</b>		
Tipo de Vía:	Vía:	Número:
Otros Datos:	Código Postal:	Teléfonos:
Localidad:		
Correos electrónicos:		
<b>EMISIÓN DE LA TARJETA SANITARIA</b>		
Motivo de la emisión:		

Este documento de solicitud no tiene validez sin la diligencia de concesión o denegación. Los datos personales recogidos en este formulario están incorporados al fichero "Sistema de Identificación Poblacional" denominado CIVITAS y creado por el Decreto 9/2008, de 25 de enero por el que se regula la Tarjeta Sanitaria Individual, el Código de identificación Personal Autonómico y el Sistema de Información Sanitaria "Gestión Poblacional y de Recursos Sanitarios de Extremadura CIVITAS" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los datos recogidos en este fichero son los mínimos obligatorios para la identificación del usuario, de la Unidad Básica Asistencial elegida y la expedición de la Tarjeta Sanitaria. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación y/o cancelación, de conformidad con lo dispuesto en la L. O.15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos con carácter Personal, se informa que el Órgano responsable del fichero, es la Dirección General Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.

Contra la resolución dictada por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo establecido en el Art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro que se estime.



*ORDEN de 13 de abril de 2011 por la que se convocan subvenciones para el año 2011 destinadas a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras conductas adictivas. (2011050110)*

El Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas contempla la colaboración entre las distintas Instituciones y Organizaciones y mantiene un llamamiento permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras a llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para el año 2011, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias y otras conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

A estos efectos, en el Plan Integral sobre Drogas y otras Conductas Adictivas se definen las adicciones comportamentales, adicciones sin drogas o adicciones psicológicas, como conductas repetitivas en las que la persona pierde el control de la conducta, aumenta la intensidad, la frecuencia, la cantidad de tiempo y/o de recursos invertidos en ella, interfiriendo en el funcionamiento normal de la vida cotidiana en diversas áreas (familiar, social, escolar, laboral, etc.), y sin mediar consumo de sustancias.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara que se entiende por drogodependencia aquella alteración del comportamiento caracterizada por el uso continuado de drogas que se distingue por una serie de trastornos fisiológicos, cognitivos y conductuales que indican que el sujeto ha perdido el control sobre el uso de las mismas, a pesar de sus consecuencias negativas en el plano físico, psicológico, familiar, social y laboral.

El Decreto 233/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 3, de 5 de enero de 2011), contempla en el Título IV, las subvenciones a otorgar para la realización de Programas de Intervención en conductas adictivas desarrolladas por Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 5 que "con carácter general, el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejera competente en materia de sanidad".

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 233/2010, de 29 de diciembre, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para el fomento de programas de prevención, intervención, reinserción, investigación y formación en materia de conductas adictivas.
2. La convocatoria se regula por las disposiciones contenidas en los Títulos I y IV del Decreto 233/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 3, de 5 de enero de 2011).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda prevista las Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que realicen los programas descritos en el artículo 3 de esta orden.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa aplicable en materia de centros, servicios o establecimientos de tratamiento de las conductas adictivas.

**Artículo 3. Gastos subvencionables.**

1. Son subvencionables los siguientes programas:
  - I. Programas asistenciales para personas afectadas por conductas adictivas:
    - a) Programas residenciales: Comunidades Terapéuticas y Centros Residenciales de tratamiento breve.
    - b) Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas.
    - c) Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.
  - II. Desarrollo de programas de prevención de conductas adictivas:
    - a) Intervenciones informativas y de sensibilización dirigidas a la población general.
    - b) Intervenciones de prevención dirigidas a ámbitos concretos: escolar, familiar, comunitario y laboral.
    - c) Actividades de prevención de conductas adictivas dentro de programas de educación para la salud.
    - d) Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva).
  - III. Programas de formación de profesionales en el campo de las conductas adictivas.
  - IV. Actividades ocupacionales de apoyo al tratamiento en coordinación con los centros ambulatorios del Servicio Extremeño de Salud y con los recursos asistenciales convenidos con la Administración:



- a) Talleres ocupacionales en régimen de internamiento.
  - b) Talleres ocupacionales en régimen ambulatorio.
  - c) Centros de día de reincorporación sociolaboral.
  - d) Programas formativos dirigidos a la incorporación laboral.
- V. Programas de reincorporación social de conductas adictivas, en colaboración con los centros específicos de atención a las conductas adictivas propios del Servicio Extremeño de Salud, convenidos o concertados:
- a) Pisos para la incorporación social.
  - b) Programas de intervención con menores afectados por conductas adictivas.
  - c) Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas en comisarías y juzgados.
  - d) Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas con problemas jurídico-penales.
  - e) Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas que se encuentren privados de libertad.
- VI. Programas de investigación aplicada, cuyo objetivo sea la mejora de la calidad asistencial prestada a las personas afectadas por conductas adictivas o el perfeccionamiento de los programas preventivos contemplados en el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas.
2. Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas, previstos en el apartado anterior, deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a esta convocatoria, con independencia de la fecha de publicación de la misma.

#### **Artículo 4. Cuantía y Financiación.**

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011, por un importe total de 1.178.159 euros en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo a los siguientes proyectos de Gasto: al proyecto 200439010009 por importe de 211.972 euros; al proyecto 200639010005 por importe de 79.191 euros; al proyecto 200639010004 por importe de 55.424 euros; al proyecto 200839010002 por importe de 82.853 euros; al proyecto 200439010010 por importe de 249.728 euros; al proyecto 200839010001 por importe de 266.000 euros; al proyecto 200639010008 por importe de 206.150 euros y al proyecto 201039010001 por importe de 26.841 euros.
2. La ayuda individualizada a cada beneficiario tendrá un importe máximo de 1.000.000 euros para la realización de las actividades previstas, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las áreas de intervención y objetivos prioritarios del Plan Integral de Drogodependencias y otras conductas adictivas de Extremadura.



**Artículo 5. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación contemplada en el artículo 6 de la presente orden, se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la misma, que también estará disponible en la web del Servicio Extremeño de Salud y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

**Artículo 6. Documentación.**

A las solicitudes se adjuntarán, en original o copia compulsada, los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante.
- b) Estatutos de la Entidad.
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Descripción individualizada, según modelo Anexo II, de cada uno de los programas objeto de solicitud.
- e) Declaración de las cuantías recibidas en el año 2010 para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o entidad privada, o negativa, en su caso (según modelo Anexo III de la presente orden).
- f) Memoria de actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias y/o otras conductas adictivas por la Organización no Gubernamental durante 2010 (según modelo Anexo IV de la presente orden).
- g) Balance económico correspondiente al ejercicio de 2010, donde se haga constar detalladamente los ingresos recibidos y gastos realizados, agrupados por partidas específicas, según el fin a las que fueron destinadas. En el caso de que se trate de ONGs no específicas de drogodependencias y/o otras conductas adictivas, aportarán el balance correspondiente a las actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias y/o otras conductas adictivas.



- h) Compromiso de la entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.
- i) Compromiso de la entidad de redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por el Servicio Extremeño de Salud. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención.
- j) Compromiso de reinvertir en las mismas áreas de actuación, previa autorización por el Servicio Extremeño de Salud, los ingresos económicos obtenidos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, o similares, o bien por el cobro de matrículas para cursos, congresos u otras actividades similares.
- k) Autorización administrativa requerida en el artículo 2.2 de la presente orden, al amparo del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) Acreditación de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, adjuntando a su solicitud una declaración responsable suscrita por el responsable legal de la entidad o, en su caso, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.
- m) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica, pudiendo autorizar al órgano gestor de las ayudas para que lo compruebe de oficio, mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

### **Artículo 7. Criterios de Valoración.**

1. La concesión de las ayudas se hará de acuerdo con los criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:
  - 1.1. Las solicitudes presentadas por Entidades en cuyos estatutos figure la intervención en conductas adictivas como uno de sus objetivos primordiales, se valorará hasta un máximo de 1 punto.
  - 1.2. La calidad metodológica del programa se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos:
    - Los objetivos están bien definidos: 0,5 puntos.
    - Las actividades están planteadas acorde a los objetivos definidos: 0,5 puntos.
    - La programación de las actividades es viable y ajustada a los plazos de ejecución del programa: 0,5 puntos.
  - 1.3. La experiencia en la ejecución de programas en materia de conductas adictivas por parte de la entidad solicitante, se valorará hasta un máximo de 3 puntos:
    - Tiene 6 o más años de experiencia: 3 puntos.
    - Tiene entre 3 y 6 años de experiencia: 2 puntos.



- Tiene entre 1 y 3 años de experiencia: 1 punto.
  - No tiene experiencia previa: 0 puntos.
- 1.4. Contar con el personal necesario, contratado y voluntario, para la realización de los programas teniendo en cuenta su cualificación profesional, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:
- Cuenta con el personal técnico necesario, contratado y voluntario: 2 puntos.
  - Cuenta con el personal técnico necesario, contratado: 1 punto.
- 1.5. La adecuación del proyecto presentado al Plan Integral de Drogodependencias y otras conductas Adictivas vigente se valorará hasta un máximo de 4 puntos:
- El proyecto se adecua a todos los objetivos: 4 puntos.
  - El proyecto se adecua a entre 20 y 29 objetivos: 3 puntos.
  - El proyecto se adecua a entre 10 y 19 objetivos: 2 puntos.
  - El proyecto se adecua a entre 1 y 9 objetivos: 1 punto.
- 1.6. Que el programa obtenga financiación de otra/s entidad/es pública/s o privada/s se valorará hasta un máximo de 2 puntos:
- Recibe subvención de otras 2 o más entidades públicas o privadas: 2 puntos.
  - Recibe subvención de otra entidad pública o privada: 1 punto.
  - No recibe subvención de otras entidades: 0 puntos.
- 1.7. Adaptación del programa a las necesidades reales del entorno donde se desarrolla, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:
- El programa se adapta a las necesidades reales del entorno: 2 puntos.
  - El programa no se adapta a las necesidades reales del entorno: 0 puntos.
- 1.8. Coordinación y utilización de los recursos comunitarios, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:
- En el desarrollo del programa están implicados 2 o más recursos del entorno: 2 puntos.
  - En el desarrollo del programa está implicado al menos 1 recurso del entorno: 1 punto.
  - En el desarrollo del programa no se implica a ningún recurso del entorno: 0 puntos.
- 1.9. Que el programa presente unos criterios de evaluación claros y cuantificables se valorará hasta un máximo de 2 puntos:
- Los criterios son claros y cuantificables: 2 puntos.
  - Los criterios no son claros y cuantificables: 0 puntos.



2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar el orden de prelación anterior entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

**Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento de concesión.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección General competente en materia de salud pública, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El titular de la Dirección General competente en materia de salud pública, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

**Artículo 9. Comisión de Valoración.**

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente orden, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los órganos colegiados; estando integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General competente en materia de salud pública o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Dos vocales, pertenecientes a la unidad competente en materia de drogodependencias de la Dirección General competente en materia de salud pública, designados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

**Artículo 10. Resolución.**

La concesión de subvenciones será resuelta por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud y notificada, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el beneficiario, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 11. Convenios y conciertos.**

1. Con el fin de regular la relación entre la entidad subvencionada y el Servicio Extremeño de Salud, podrán establecerse convenios de colaboración en los que se especifiquen, entre otros aspectos, los objetivos asistenciales y de calidad que guiarán el trabajo de los centros y programas durante el periodo subvencionado.



2. Las Entidades deberán presentar, a efectos de la suscripción del oportuno convenio, la siguiente documentación:

- Solicitud y documentación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la presente orden.
- Solicitud conforme al Anexo V.
- Acuerdo de sus Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con el Servicio Extremeño de Salud.
- Autorización expresa al representante legal de la Entidad para la firma del mismo.
- Presupuesto detallado del programa a convenir.

### **Artículo 12. Pago y justificación.**

1. Recaída resolución favorable de la subvención se abonará el 50% de la totalidad de la misma, estando las entidades beneficiarias dispensadas de garantizar este pago anticipado y el 50% restante cuando se certifiquen y justifiquen gastos y pagos correspondientes al 50% inicial.
2. La entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, ante el Servicio Extremeño de Salud, certificación pormenorizada y detallada de ingresos, gastos y pagos habidos en la ejecución del Programa durante todo el año natural acompañados de los documentos justificativos (originales o copias compulsadas) que no se hubieren aportado con anterioridad, según modelo Anexo VI de esta orden.
4. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentarse antes del 1 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención, una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, conforme al Anexo VII de la presente orden.
5. Las certificaciones a las que se alude en los apartados anteriores deberán ser expedidas por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente.
6. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 13. Personal contratado.**

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

**Artículo 14. Publicidad de la concesión.**

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y/o en el Tablón de Anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 233/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 3, de 5 de enero de 2011).

**Disposición adicional única.**

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia y al titular de la Dirección General competente en materia de salud pública para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Disposición final única.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o recursos que consideren pertinentes. En el supuesto en el que se hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de abril de 2011.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Fecha de entrada:

Expediente número:

Población:

Provincia:

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre completo:		C.I.F.:	
Siglas de la Entidad			
Nº del registro Unificado de Asociaciones:			
Domicilio:			
Tfno.:		Fax:	
E-Mail:			
Población:		Provincia:	
Código postal:			

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:		Código Postal:	
Población:			
Relación con la entidad para la que solicita ayuda:			

**2.- PROGRAMAS PARA LOS QUE SE PRESENTA SOLICITUD**

Según Artículo 3	Denominación del programa	Coste total	Importe solicitado

**3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Solicitud.
- Estatutos de la Entidad.
- Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Descripción del programa
- Autorización administrativa (programas asistenciales) Art. 2.2.

SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

**DECLARO QUE:**

1. Todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. La entidad solicitante no es subvencionada por otras entidades en más de un 100%
3. Que la entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**ME COMPROMETO A:**

1. Remitir la información y datos relacionados con la ejecución del programa subvencionado que sean requeridos por el Servicio Extremeño de Salud durante el desarrollo del mismo.
2. Propiciar la coordinación con los recursos sociales, sanitarios y comunitarios relevantes para el proceso de integración de los pacientes, favorecer y apoyar el movimiento asociativo de familiares y pacientes y potenciar o promover actividades de concienciación y mejora de la imagen del paciente con trastornos adictivos.
3. Cumplir con el resto de obligaciones reguladas en el artículo 12 del Decreto 233/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

**AUTORIZACIÓN:**

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

En                      a                      de                      de

**ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.



**ANEXO II**

- Deberá presentarse un modelo para cada uno de los programas presentados y deberá corresponderse con los mismos que aparecen en la solicitud que figura como Anexo I.
- Caso de que lo reflejado ocupe mayor espacio del reservado, adjuntar como anexos.

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<b>1. Denominación del programa</b>
<b>2. Correspondencia con el Artículo 3.1.</b> (Referido a las definiciones de programas que aparecen en el artículo 3.1.)
<b>3. Justificación del programa</b> (motivos, necesidad de su realización). Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.
<b>4. Población diana o colectivo al que va dirigido el programa</b> (delimitándolo todo lo posible)



5. **Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa** (asistencial, preventivo - escolar, familiar, laboral, comunitario, selectivo- o de reincorporación)

6. **Objetivos** (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)

7. **Adicciones que se trabajan en el programa:**

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Drogas en general | <input type="checkbox"/> Tabaco              |
| <input type="checkbox"/> Opiáceos          | <input type="checkbox"/> Fármacos            |
| <input type="checkbox"/> Alcohol           | <input type="checkbox"/> Cánnabis            |
| <input type="checkbox"/> Drogas Sintéticas | <input type="checkbox"/> Cocaína y derivados |
| <input type="checkbox"/> Otros:.....       | <input type="checkbox"/> Juego Patológico    |
- .....

8. **Metodología, tamaño del grupo** sobre el que se va a intervenir y **material didáctico o técnico** necesario para el desarrollo del programa, en su caso.



**9. Contenido y fases del programa.**

Descripción de las actividades a desarrollar en el mismo:

**ACTIVIDADES (cumplimentar una hoja por actividad).**

**DE CADA ACTIVIDAD INDICAR:**

**ACTIVIDAD N°**.....

**NOMBRE:**

.....

**9.1 DESCRIPCIÓN.**

.....  
.....

**9.2. POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:**

Tipo de Colectivo	Nº de usuarios	Persona Responsable
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**9.3. RELACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

.....  
.....  
.....

**9.4. ENTORNO DONDE SE VA A REALIZAR:**

.....  
.....  
.....  
.....



### **9.5. RECURSOS HUMANOS**

<b>Número</b>	<b>Titulación</b>	<b>Tipo de relación laboral</b>
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

### **Voluntarios**

<b>Número</b>	<b>Titulación</b>	<b>Horas dedicadas</b>
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

### **9.6. RECURSOS MATERIALES:**

<b>Tipo</b>	<b>Número</b>
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

### **9.7. INSTITUCIONES QUE VAN A PARTICIPAR:**

<b>Nombre</b>	<b>Tipo de colaboración</b>	<b>Tipo de acuerdo</b>
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....



**9.8. RECURSOS DE LA COMUNIDAD QUE SE VAN A UTILIZAR:**

.....  
.....  
.....

**9.9. EVALUACIÓN PREVISTA (Describir instrumentos y formas de aplicación)**

**A)Describir instrumentos a utilizar**

.....  
.....  
.....

**B) Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos**

.....  
.....  
.....

**C) Momento de la Evaluación.**

.....  
.....  
.....

**9.10 PRESUPUESTO**

€

**9.11. Calendario (reparto de actividades):**

Actividad	Meses	Días	Fecha inicio	Fecha fin
.....	.....	.....	.....	.....

**10. Descripción de los canales y tiempos previstos (mensual, trimestral,..) en la coordinación con la Secretaría Técnica de Drogodependencia.**



<b>11. Presupuesto detallado del proyecto</b>	
<b>11.1. Desglose de los gastos:</b>	<b>Importe €</b>
<b>11.1.1. Personal (detallado por cada profesional )</b> ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... .....
<b>11.1.2. Material</b> ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... ..... .....
<b>11.1.3. Local/locales</b> ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... €
<b>11.1.4. Bienes y Servicios</b> ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... ..... €



<b>11.1.5. Otros (viajes, dietas, seguros, formación,..)</b> ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....	€       
<b>11.2. Fuentes de Financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, Otras Entidades):</b>	
	€
	€
	€
	€
	€

<b>12. Presupuesto Total del Programa</b>   <b>IMPORTE: ..... €</b>
--



**ANEXO III**

**RELACIÓN DE AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD DURANTE EL AÑO 2010.**

**1. Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€

**2. Concedidas**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€

No ha solicitado ni obtenido ayuda/subvención para la misma finalidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
El/La Representante

Fdo.:



**ANEXO IV****MEMORIA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CAMPO DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y/O OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS POR LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DURANTE 2010**

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<b>1. Denominación del programa</b>
<b>2. Justificación del programa</b> (motivos, necesidad de su realización). Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.
<b>3. Población diana o colectivo al que va dirigido el programa</b> (delimitándolo todo lo posible)
<b>4. Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa</b> (asistencial, preventivo -escolar, familiar, laboral, comunitario, selectivo- o de reincorporación)



5. **Objetivos** (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)

6. **Adicciones que se trabajan en el programa:**

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Drogas en general | <input type="checkbox"/> Tabaco              |
| <input type="checkbox"/> Opiáceos          | <input type="checkbox"/> Fármacos            |
| <input type="checkbox"/> Alcohol           | <input type="checkbox"/> Cánnabis            |
| <input type="checkbox"/> Drogas Sintéticas | <input type="checkbox"/> Cocaína y derivados |
| <input type="checkbox"/> Otros:.....       | <input type="checkbox"/> Juego Patológico    |
- .....

7. **Metodología, tamaño del grupo** sobre el que se va a intervenir y **material didáctico o técnico** necesario para el desarrollo del programa, en su caso.

8. **Contenido y fases del programa.**

Descripción de las actividades desarrolladas:

9. **Evaluación Realizada:**

**A) Describir instrumentos utilizados**

.....  
.....  
.....

**B) Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos**

.....  
.....  
.....



**C) Calendario de realización de actividades.**

Actividad	Meses	Días	Fecha inicio	Fecha
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

10.1. Desglose de los gastos:	Importe €
<b>10.1.1. Personal (detallado por cada profesional )</b> ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... .....
<b>10.1.2. Material</b> ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... .....
<b>10.1.3. Local/locales</b> ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... .....

€



<b>10.1.4. Bienes y Servicios</b> ..... ..... ..... ..... ..... .....	€      
<b>10.1.5. Otros (viajes, dietas, seguros, formación,..)</b> ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....	€      
<b>10.2. Fuentes de Financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, Otras Entidades):</b>	
	€
	€
	€
	€
	€

**ANEXO V**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. n° \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**SOLICITA**

Suscribir un Convenio de colaboración en virtud de la Orden de Subvenciones convocada para el año 2011 y destinada a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en drogodependencias y/o otras conductas adictivas, en el marco del Plan Integral sobre Drogas y otras Conductas Adictivas, para el programa \_\_\_\_\_.

Para lo cual y conforme se recoge en dicha Orden de Subvenciones, adjunta a la presente solicitud la documentación que se señala:

- Acuerdo de los Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con el Servicio Extremeño de Salud.
- Autorización expresa de los Órganos de Gobierno al representante legal de la entidad para suscribir el Convenio de Colaboración.
- Presupuesto detallado del programa a convenir.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y Sello

**ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**



**ANEXO VI**

D. \_\_\_\_\_ como Secretario/Tesorero de la Entidad de \_\_\_\_\_ (localidad), certifico que la relación de gastos habidos en la ejecución del Programa de Intervención en Drogodependencias y/o Otras Conductas Adictivas, subvencionado por el Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Sanidad y Dependencia durante el año 2011, son los recogidos en la relación nominal de facturas que aparecen en la siguiente tabla, así como que todas las facturas y demás justificantes se encuentran depositadas en la sede de la mencionada Entidad.

FECHA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE

**Documentación que se adjunta:**

- Originales o copias compulsadas de todas las facturas relacionadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Vº Bº Del Presidente

El Secretario/Tesorero

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO VII****MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS DURANTE 2011 DESARROLLADAS POR LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL.**

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<b>1. Denominación del programa</b>
<b>2. Población diana o colectivo al que a ido dirigido el programa (delimitándolo todo lo posible)</b>
<b>3. Contexto de aplicación o entorno donde se ha desarrollado el programa (asistencial, preventivo -escolar, familiar, laboral, comunitario, selectivo- o de reincorporación)</b>
<b>4. Resultado de los Objetivos planteados</b>



**5. Adicciones que se han trabajado en el programa subvencionado:**

- Drogas en general
- Opiáceos
- Alcohol
- Drogas Sintéticas
- Otros:.....
- Tabaco
- Fármacos
- Cánnabis
- Cocaína y derivados
- Juego Patológico

**6. Metodología, tamaño del grupo** sobre el que se ha intervenido y **material didáctico o técnico** utilizado para el desarrollo del programa, en su caso.

**7. Contenido y fases del programa.**

Descripción de las actividades desarrolladas:

**8. Evaluación Realizada:**

**A) Describir instrumentos utilizados**

.....  
.....  
.....

**B) Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos**

.....  
.....  
.....

**C) Calendario de realización de las actividades realizadas.**

Actividad	Meses	Días	Fecha inicio	Fecha
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....





10.1. Desglose de los gastos:	Importe €
<b>10.1.1. Personal (detallado por cada profesional)</b> ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... .....
<b>10.1.2. Material</b> ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... .....
<b>10.1.3. Local/locales</b> ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... €
<b>10.1.4. Bienes y Servicios</b> ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... ..... €
<b>10.1.5. Otros (viajes, dictas, seguros, formación,..)</b> ..... ..... .....	..... ..... ..... €
<b>10.2. Fuentes de Financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, Otras Entidades):</b>	
	€
	€
	€
	€





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rafael Timón Andrada. (2011060744)*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2010 (BOE 16 de diciembre de 2010) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D. Rafael Timón Andrada, con DNI número 76011178-L, Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Educación Física y Deportiva (código de la plaza DF1165), del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 1 de abril de 2011.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Amparo María Gallardo Moreno. (2011060743)*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2010 (BOE 16 de diciembre de 2010) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Amparo María Gallardo Moreno, con DNI número 52960975-W, Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Física Aplicada (código de la plaza DF0026), del Departamento de Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 2 de abril de 2011.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Fernando Javier Pulido Díaz. (2011060746)*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2010 (BOE 16 de diciembre de 2010) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D. Fernando Javier Pulido Díaz, con DNI número 11776588-J, Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Producción Vegetal (código de la plaza DF1948), del Departamento de Ingeniería del Medio Agronómico y Forestal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 2 de abril de 2011.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Ruth Jiménez Castuera. (2011060748)*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2010 (BOE 16 de diciembre de 2010) y acreditados por la interesado propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Ruth Jiménez Castuera, con DNI número 76014706-M, Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Educación Física y Deportiva (código de la plaza DF2621), del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 2 de abril de 2011.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Ilda de Jesús Casimiro Felicio. (2011060747)*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2010 (BOE 16 de diciembre de 2010) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Ilda de Jesús Casimiro Felicio, con DNI número 80097126-V, Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Biología Celular (código de la plaza DF2380), del Departamento de Anatomía, Biología Celular y Zoología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 4 de abril de 2011.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura (2009) para el ejercicio 2011 sobre la concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, acordada mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 21 de diciembre de 2010. (2011060731)*

Habiéndose dictado el día 21 de diciembre de 2010, Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, acordando la prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura (2009) para el ejercicio 2011 sobre la concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, al amparo de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 4 de abril de 2011.

La Secretaria General,  
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación.  
(Resolución de 12/05/2010,  
DOE n.º 93, de 18 de mayo),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O****RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA (2009) PARA EL EJERCICIO 2011 SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES**

Con fecha 21 de septiembre de 2009 se suscribió entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, un Convenio Interadministrativo sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal. La posibilidad de suscribir estos Convenios de cooperación se contempla en el artículo 4 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales, en el que se establece que las subvenciones objeto del Convenio podrán coordinarse con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los Convenios de Cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre.

**RESULTANDO QUE:**

Primero. En el referido Convenio se recoge la realización de 40 obras para mejorar la calidad y seguridad del suministro eléctrico de las Entidades Locales, siendo preciso para cada una de ellas un procedimiento específico de tramitación y puesta en servicio. Por otra parte, la adjudicación de las obras, de acuerdo con el Convenio suscrito, se realiza por la Diputación Provincial de Badajoz de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas, a quien corresponde formalizar el oportuno contrato con el adjudicatario, a excepción de aquellos casos en que la gestión de la obra fue solicitada de manera expresa por las Entidades Locales interesadas.

Segundo. De acuerdo con la cláusula novena del Convenio, su vigencia se extiende hasta el 30 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse por anualidades si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 4 del artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril (modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre), previa obtención de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno. En virtud de la citada cláusula del Convenio, se prorroga su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2010, mediante Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 28 de diciembre de 2009. Según las resoluciones de concesión de las subvenciones, el otorgamiento de éstas queda supeditado al cumplimiento por parte del peticionario de determinadas condiciones, entre otras, ejecutar las obras con anterioridad a la fecha establecida.

Tercero. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2010, adoptó acuerdo por el que se autoriza a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades públicas, dentro de plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio. Igualmente, se establece que el nuevo plazo vendrá determinado en función del tiempo necesario





para la terminación de la ejecución del objeto del convenio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2011.

#### CONSIDERANDO

Primero. Que la Diputación Provincial de Badajoz ha solicitado la ampliación del periodo de vigencia del citado Convenio por un año más, justificando su petición en la imposibilidad de finalizar algunas de las obras objeto del mismo por dificultades técnicas y administrativas.

Segundo. Que para la conclusión de los convenios es necesaria que tanto la ejecución material de las obras como la legalización y puesta en servicio de todas y cada una de ellas esté totalmente finalizada.

Tercero. Que el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente está autorizado para acordar la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales (2009), de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2010.

Por todo ello, y por entender que no se desvirtúa la finalidad que impulsó la firma del Convenio, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

#### ACUERDA

Prorrogar la vigencia de Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales (2009) hasta el 30 de diciembre de 2011, así como prorrogar el plazo para la ejecución de cada una de las obras subvencionadas que figuran como anexo al mismo hasta la misma fecha.

El cumplimiento de esta resolución queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos presupuestos.

Mérida, a 21 de diciembre de 2010. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
Fdo.: José Luis Navarro Ribera.

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre la concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales (ejercicio 2010), acordada mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 21 de diciembre de 2010. (2011060733)*

Habiéndose dictado el día 21 de diciembre de 2010, Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, acordando la prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre la concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales (ejercicio 2010), al amparo de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 4 de abril de 2011.

La Secretaria General,  
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación.  
(Resolución de 12/05/2010,  
DOE n.º 93, de 18 de mayo),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS



## A N E X O

### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES (EJERCICIO 2010)

Con fecha 20 de julio de 2010 se suscribió entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, un Convenio Interadministrativo sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal. La posibilidad de suscribir estos Convenios de cooperación se contempla en el artículo 4 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales, en el que se establece que las subvenciones objeto del Convenio podrán coordinarse con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los Convenios de Cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre.

#### RESULTANDO QUE:

Primero. En el referido Convenio se recoge la realización de 52 obras para mejorar la calidad y seguridad del suministro eléctrico de las Entidades Locales, siendo preciso para cada una de ellas un procedimiento específico de tramitación y puesta en servicio. Por otra parte, la adjudicación de las obras, de acuerdo con el Convenio suscrito, se realiza por la Diputación Provincial de Badajoz de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas, a quien corresponde formalizar el oportuno contrato con el adjudicatario, a excepción de aquellos casos en que la gestión de la obra fue solicitada de manera expresa por las Entidades Locales interesadas.

Segundo. De acuerdo con la cláusula novena del Convenio, su vigencia se extiende hasta el 30 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por anualidades si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 4 del artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril (modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre), previa obtención de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno. Según las resoluciones de concesión de las subvenciones, el otorgamiento de éstas queda supeditado al cumplimiento por parte del peticionario de determinadas condiciones, entre otras, ejecutar las obras con anterioridad a la fecha establecida.

Tercero. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2010, adoptó acuerdo por el que se autoriza a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades públicas, dentro de plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio. Igualmente, se establece que el nuevo plazo vendrá determinado en función del tiempo necesario para la terminación de la ejecución del objeto del convenio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2011.



#### CONSIDERANDO

Primero. Que la Diputación Provincial de Badajoz ha solicitado la ampliación del periodo de vigencia del citado Convenio por un año más, justificando su petición en la imposibilidad de finalizar algunas de las obras objeto del mismo por dificultades técnicas y administrativas.

Segundo. Que para la conclusión de los convenios es necesaria que tanto la ejecución material de las obras como la legalización y puesta en servicio de todas y cada una de ellas esté totalmente finalizada.

Tercero. Que el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente está autorizado para acordar la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales (2010), de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2010.

Por todo ello, y por entender que no se desvirtúa la finalidad que impulsó la firma del Convenio, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

#### ACUERDA

Prorrogar la vigencia de Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales (2010) hasta el 30 de diciembre de 2011, así como prorrogar el plazo para la ejecución de cada una de las obras subvencionadas que figuran como anexo al mismo hasta la misma fecha.

El cumplimiento de esta resolución queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos presupuestos.

Mérida, a 21 de diciembre de 2010. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, Fdo.: José Luis Navarro Ribera.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación del Plan Territorial de La Vera (artículos 55 a 64 de su normativa). (2011060737)*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 25 de febrero de 2011, a propuesta del Consejero de Fomento, adoptó acuerdo para la formulación de la modificación del Plan Territorial de La Vera (artículos 55 a 64 de su normativa).

De acuerdo con lo que establece el artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dispongo la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de marzo de 2011.

El Secretario General,  
ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO

### **A N E X O**

ACUERDO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA,  
(ARTS. 55 A 64 DE SU NORMATIVA)

El art. 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

Mediante Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial de La Vera, (DOE n.º 230, de 27 de noviembre).

El artículo 59 de la Ley 15/2001, antes citada, determina que para la modificación de los Planes Territoriales se seguirán los mismos trámites que para su aprobación. En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 57 de la misma Ley, el Acuerdo de formulación de la modificación será motivado, expresando objetivos y plazos para la redacción.

Con la modificación del Plan Territorial de La Vera, que afecta desde el artículo 55 al artículo 64 de su normativa, se pretende reajustar los tipos de usos excepcionales, los parámetros no regulados en los ámbitos específicos y los usos excepcionales permitidos y autorizables en los ámbitos de protección establecidos.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial de La Vera, conforme



preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sobre la base de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y conforme determina el artículo 4.2.f) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la modificación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno,

#### ACUERDA

La formulación de la modificación del Plan Territorial de La Vera, que afecta a los artículos 55 a 64 de su normativa, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

La modificación del Plan Territorial de La Vera deberá estar redactado para su aprobación inicial en un plazo de tres meses a contar desde la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva (art. 47 "Determinaciones para las zonas turísticas y recreativas de Ribera de Embalse"). (2011060738)*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 25 de febrero de 2011, a propuesta del Consejero de Fomento, adoptó acuerdo para la formulación de la modificación del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva (art. 47, "Determinaciones para las zonas turísticas y recreativas de Ribera de Embalse").

De acuerdo con lo que establece el artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dispongo la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de marzo de 2011.

El Secretario General,  
ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO

#### **A N E X O**

##### **ACUERDO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DEL ENTORNO DEL EMBALSE DE ALQUEVA. (ART. 47 "DETERMINACIONES PARA LAS ZONAS TURÍSTICAS Y RECREATIVAS DE RIBERA DE EMBALSE)**

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

Mediante Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva (DOE n.º 181, de 18 de septiembre).

El artículo 59 de la Ley 15/2001, antes citada, determina que para la modificación de los Planes Territoriales se seguirán los mismos trámites que para su aprobación. En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 57 de la misma Ley, el Acuerdo de formulación de la modificación será motivado, expresando objetivos y plazos para la redacción.

Con la modificación del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, que afecta a su normativa en el artículo 47 "Determinaciones para las zonas turísticas y recreativas de Ribera de Embalse", se pretende permitir instalaciones turístico-hoteleras en la zona turístico-recreativa de Molino de Porras.



Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva, conforme preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sobre la base de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y conforme determina el artículo 4.2.f) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la modificación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno,

#### ACUERDA

La formulación de la modificación del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, en su artículo 47 "Determinaciones para las zonas turísticas y recreativas de Ribera de Embalse", en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Alconchel, Cheles, Olivenza, Táliga y Villanueva del Fresno.

La modificación del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva deberá estar redactado para su aprobación inicial en un plazo de tres meses a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.





## **CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN**

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2011, de la Gerencia, por la que se anula la Resolución de 17 de marzo de 2011 de creación y regulación de un fichero de datos de carácter personal. (2011060741)*

Mediante el Decreto 124/1996, de 30 de julio, se aprueba la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión y se aprueban sus estatutos, estableciéndose en los mismos que el Consorcio se constituye como entidad de derecho público, integrado por la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura, para la gestión del mismo; y que entre sus fines está la cooperación económica, técnica y administrativa entre las instituciones que lo integran, para la formación e investigación en los campos de la medicina y la veterinaria.

Asimismo, el 26 de mayo de 2006 se constituye la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por Orden ECI/4159/2006, de 7 de diciembre, publicada en el BOE núm. 10, de 11 de enero de 2007, cuyo patronato está formado por los mismos miembros del citado Consorcio más la Diputación Provincial de Badajoz, y otras nuevas entidades.

De esta forma, las dos personalidades jurídicas que dan soporte al Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" se encuentran en un proceso de migración a través del cual se agruparán los derechos y obligaciones de ambas.

En consecuencia, es necesario anular la publicación de la Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Gerencia del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, publicada en el BOE número 63 de 31 de marzo de 2011, de creación y regulación de un fichero de datos de carácter personal, que por error estableció como titular del mismo a la personalidad jurídica del Consorcio, cuando debería haberse dispuesto como titular a la Fundación.

En virtud de lo anterior,

### **RESUELVO :**

Primero.

Uno. Anular la Resolución de 17 de marzo de 2011, de creación y regulación de un fichero de datos de carácter personal del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, publicada en el DOE número 63 de 31 de marzo de 2011.

Dos. Suprimir el fichero de datos de carácter personal denominado "CCMI.VIDEOVIGILANCIA" creado mediante la resolución expuesta en el apartado anterior.

Segundo.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 6 de abril de 2011.

El Gerente del Consorcio para la Gestión  
del Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón",  
MIGUEL ÁLVAREZ BAYO



*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se crea y regula un fichero de datos de carácter personal. (2011060740)*

El 26 de mayo de 2006 se constituye la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por Orden ECI/4159/2006, de 7 de diciembre, publicada en el BOE núm. 10, de 11 de enero de 2007, cuyo patronato está formado por la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, la Diputación Provincial de Badajoz y otras entidades.

Por otro lado, el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial correspondiente.

Adicionalmente, la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras incluye dentro del tratamiento de datos de carácter personal la grabación, captación, transmisión, conservación y almacenamiento de imágenes, incluida su reproducción o emisión en tiempo real, así como el tratamiento que resulte de los datos personales relacionados con aquéllas.

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores, y con el fin de garantizar la máxima transparencia en el tratamiento de datos de carácter personal, asegurando de esta manera a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos

**R E S U E L V O :**

Primero.

Dentro del ámbito de regulación de la LOPD, se crea un fichero de datos de carácter personal de titularidad pública cuyo responsable es la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" (CCMIJU), encontrándose relacionado dicho fichero en el Anexo de esta resolución, conforme al artículo 20.2 de la LOPD.

Segundo.

El responsable del citado fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal se utilizarán exclusivamente para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en el Anexo.

Tercero.

Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos podrán ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos cuando proceda, ante el órgano que se concreta en el Anexo.



Cuarto.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 7 de abril de 2011.

El Gerente del Consorcio para la Gestión  
del Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón",  
MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

### **A N E X O**

Nombre del fichero: CCMIJU.VIDEOVIGILANCIA.

Responsable: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" (CCMIJU).

Finalidad: Preservar y controlar la seguridad del personal, los visitantes y los bienes del CCMIJU.

Uso: Vigilancia de accesos al CCMIJU, así como al interior de sus instalaciones.

Personas o colectivos sobre los que pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personal del CCMIJU, así como alumnos, colaboradores, empresas, asesores, instituciones y demás visitantes del CCMIJU.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Mediante grabación y reproducción de imágenes a través de cámaras de video.

Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: DVDs, CDs, y otros soportes físicos, así como archivos digitales de video almacenados en discos duros o similares, con imágenes de personas que se encuentren en las instalaciones del CCMIJU.

Cesiones de datos previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, además de empresa de seguridad subcontratada por el CCMIJU.

Medidas de Seguridad: Nivel Básico, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

Órgano ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición cuando proceda: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión, ctra. Nacional 521. km 41,8. 10.071 (Cáceres).

Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE TRUJILLO**

*EDICTO de 29 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales n.º 289/2008. (2011ED0151)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO: 00196/2010

Magistrado-Juez: Sr. Javier Carreño Sánchez.

En Trujillo, a treinta de julio de dos mil diez.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador Sra. Díaz Muñoz, únase a los autos de su razón; visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este Tribunal se admitió a trámite demanda de ejecución de títulos no judiciales 0000289/2008, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa, frente a Julia Tena Valero, José María Álvarez Fernández.

Segundo. Por la parte ejecutante, se ha solicitado el archivo del procedimiento en el estado en que se encuentran, al haber llegado a un acuerdo extrajudicial con los demandados, así como el desglose de los documentos originales presentados con la demanda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Habiéndose llegado a un acuerdo extrajudicial por ambas partes, dejando de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida por la parte ejecutante procede, conforme establece el artículo 22.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, tener por terminado el proceso, teniendo esta resolución los mismos efectos que una sentencia absoluta firme, sin que proceda condena en costas.

Visto el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa, frente a Julia Tena Valero, José María Álvarez Fernández, que se archivará, previa baja en los libros correspondientes.

Procédase al desglose de los documentos originales presentados con la demanda, previo testimonio en autos.

Sin imposición de costas.



Líbrese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida al procedimiento, llevándose el original al libro de su razón.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado previa constitución de depósito mediante ingreso de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, especificando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido de 02 Civil-Apelación. También podrá efectuarse el ingreso mediante transferencia bancaria, debiendo indicarse después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio) 02 Civil-Apelación.

Así lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.

El/La Magistrado-Juez.

El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José María Álvarez Fernández y Julia Tena Valero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Trujillo, a veintinueve de marzo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial

---



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Proyecto de Decreto sobre Servicios de Comunicación Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2011060970)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el Proyecto de Decreto sobre Servicios de Comunicación Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General:

**ACUERDA**

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Proyecto de Decreto sobre Servicios de Comunicación Audiovisual en la Comunidad Autónoma de Extremadura y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del Proyecto será de 9,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas (Servicio de Radiodifusión y Televisión), sita en c/ Romero Leal, núm. 30, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el Proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Presidencia de la Junta de Extremadura (Vicepresidencia Primera y Portavocía), a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/presidencia/vicepresidencia-primera-portavoz/dg-RIIP/index-radiotv-ides-idweb.html>

Mérida, a 14 de abril de 2011. El Secretario General, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

• • •



*ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de solicitud de arbitraje al reclamado no adherido en el expediente n.º 10761(30/11). (2011081172)*

Intentada sin efecto en el domicilio del destinatario la notificación en debida forma de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamado: Aki Villanueva.

Último domicilio conocido: ctra. EX-206 (Villanueva-Don Benito), 06700 Villanueva de la Serena.

Expediente: 10761(30/11).

Reclamante: Pedro Lancho Maestre.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8-1.ª Pta., 06800 Mérida.

Mérida, a 30 de marzo de 2011 . El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en procedimiento arbitral de consumo, expediente n.º 10729(1050/10). (2011081173)*

Intentada sin efecto en el domicilio del reclamante que a continuación se especifica la notificación en debida forma del requerimiento de documentación en el procedimiento arbitral que se tramita ante la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Samuel Serrano Terrón.

Último domicilio conocido: c/ Dr. Fleming, n.º 10, 5.º F, 10001 Cáceres.

Reclamado: France Telecom.

Expediente: 10729(1050/10).

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8-1.ª Pta. 06800 Mérida.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •



*ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de laudo arbitral en el expediente n.º 10404(725/10). (2011081174)*

Intentada sin efecto en el domicilio del reclamado la notificación en debida forma del laudo dictado en el procedimiento arbitral de consumo iniciado a instancia del reclamante que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Teresa Fret Cordero.

Reclamado: Boutique Novias Juico.

Último domicilio conocido: Plaza Pío XII, n.º 1, 06220 Villafranca de los Barros.

Número de Expediente: 10404(725/10).

Objeto de la reclamación: incumplimiento de contrato.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8-1.ª Pta. 06800 Mérida.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 93/10, en materia de comercio interior. (2011081176)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de 15 de marzo de 2011 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Juan Romero Vázquez.

Último domicilio conocido: c/ Geranio, n.º 6, de Cáceres.

Expediente n.º: CI 93/10 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.





Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio.

Órgano instructor: el Jefe de Sección de Tramitación Jurídica.

Mérida, a 31 de marzo de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 92/10, en materia de comercio interior. (2011081177)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del Director General de Comercio de 14 de marzo de 2011 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Fernando Pardo Silva.

Último domicilio conocido: c/ José Antonio Jirón, n.º 10, de Puerto de Santa Cruz (Cáceres).

Expediente n.º: CI 92/10 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).



Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 31 de marzo de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CH-10-10-0009-AC, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011081178)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de revocación de la ayuda del Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de 8 de febrero de 2011 del expediente que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Interesado: Asociación Centro Comercial Abierto La Serena.

Último domicilio conocido: c/ Espronceda, 7, 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Expediente n.º: CH-10-10-0009-AC.

Asunto: resolución de revocación de la ayuda emitida al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2010.

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Vicepresidenta segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

Mérida, a 31 de marzo de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la revocación de boletín de situación de la máquina de tipo B con guía de circulación n.º 08807. (2011081171)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del Inicio del Procedimiento para la revocación de Boletín de Situación de la máquina de tipo B con guía de circulación número 08807, de titularidad de Automáticos Layne, SL, por la Dirección General de Hacienda.

Datos del titular:

Nombre: Automáticos Layne, SL.

NIE: B10276681.

Domicilio: calle Cervantes, n.º 59.

Localidad: Montehermoso.

Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

Asunto: revocación de boletín de situación de la máquina de tipo B con guía de circulación número 08807, instalada en el Hostal Los Olivos de la localidad de Arroyo de la Luz.

Norma reguladora: art. 62.3 del Decreto 117/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 31.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Mérida, a 1 de abril de 2011. El Director General de Hacienda, GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2011 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6453-1. (2011081152)*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

### PETICIONARIO:

Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres.

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: LSMT "CT5-CT7 Baños de Montemayor".

Final: CT Proyectado (Nuevo CT-7).

Término municipal afectado: Baños de Montemayor.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud total en km: 0,035.

Emplazamiento de la línea: calle de nueva formación.

### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: interior.

Núm. de transformadores: 1.

Potencia Parcial: 630.

Potencia total en kVas: 630.

Emplazamiento: c/ de nueva formación.

Término municipal: Baños de Montemayor.

Finalidad: Traslado CT7 de Baños de Montemayor por construcción de nuevo vial en la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT:6453-1.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificios Múltiples, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 18 de marzo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de montes. (2011081156)*

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; Dirección General del Medio Natural; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; c/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 1 de abril de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### **A N E X O**

**EXPEDIENTE:** MP10/11  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.  
**DENUNCIADO:** FULGENCIO VARGAS SILVA  
**DNI:** 6957170-S  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Pedro de Valdivia, bloque 6  
**LOCALIDAD:** 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES  
**HECHOS:** La persona denunciada fue sorprendida cortando con una motosierra la rama de una encina previamente talada, careciendo de la autorización administrativa previa para llevar a cabo tal actividad forestal.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE  
**ARTÍCULO:** 67- h  
**SANCIÓN:** Multa de 100 euros.  
**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** M. Guadalupe Martín González  
**SECRETARIO:** Begoña Belinchón Rodríguez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Propuesta de Resolución, para que pueda formular alegaciones frente a la misma; transcurrido dicho plazo, remitiré todo lo instruido al órgano competente para resolver, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero ("D.O.E." N° 17, DE 12.02.1994).

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** MP10/13  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.  
**DENUNCIADO** VICENTE JOSE LOPEZ ROL  
**DNI:** 76019445-Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Felipe II, 3  
**LOCALIDAD** 10390 SAUCEDILLA CACERES  
**HECHOS** Corta de una encina sin autorización.  
**CALIFICACIÓN** LEVE  
**ARTÍCULO:** 67- h  
**SANCIÓN:** Multa de 100 euros.  
**ÓRGANO QUE RESUELVE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** M. Guadalupe Martín González  
**SECRETARIO:** Begoña Belinchón Rodríguez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Propuesta de Resolución, para que pueda formular alegaciones frente a la misma; transcurrido dicho plazo, remitiré todo lo instruido al órgano competente para resolver, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero ("D.O.E." N° 17, DE 12.02.1994).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

• • •

*ANUNCIO de 5 de abril de 2011 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativa a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 10.3. (2011081260)*

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa". Para la constitución de estos conjuntos de solicitudes, se ha considerado la posible interferencia entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio. En este caso, en el Anexo I se relacionan las solicitudes que componen la agrupación identificada como 10.3.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento



de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo II las solicitudes "por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la citada agrupación 10.3, en el que se detallan las características principales de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en las dependencias sitas en avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 5 de abril de 2011. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

### **ANEXO I**

#### **AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 10.3.**

Solicitudes presentadas.

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
10.3.1	AP-EOL/44/10-1	Sierra del Pendón I	Manes Productos Energéticos y Telecomunicaciones, S.L.	48	Higuera de Vargas	Badajoz
10.3.2	AP-EOL/44/10-2	Sierra del Pendón II	Manes Productos Energéticos y Telecomunicaciones, S.L.	30	Higuera de Vargas	Badajoz

### **ANEXO II**

#### **AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 10.3.**

Solicitudes por las que se inicia el procedimiento de obtención de autorización previa.

TM afectado por la agrupación: Higuera de Vargas.

— N.º de identificación del parque eólico: 10.3.1.

Expediente: AP-EOL/44/10-1, parque eólico "Sierra del Pendón I".

Titular de la Solicitud: Manes Productos Energéticos y Telecomunicaciones, SL, con domicilio social en c/ Julián Camarillo, 47 B202. 28037-Madrid.

Término municipal afectado por la planta: Higuera de Vargas (Badajoz).

Potencia total a instalar: 48 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 24.



Coordenadas UTM (Huso 29) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	671.000	4.253.511
2	672.704	4.250.187
3	675.548	4.249.578
4	675.548	4.252.630

## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2011 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Infraestructura para análisis de parámetros físicos y biológicos de suelos (3 lotes)". Expte.: S.054/10. (2011081179)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.054/10.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Infraestructura para análisis de parámetros físicos y biológicos de suelos (3 lotes).

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote núm. 1. Analizador de distribución de tamaño partícula para difracción láser multi-longitud de onda. 44.999,51 € + 8.099,91 € (18% IVA): Total 53.099,42 €.

Lote núm. 2. Equipo para la determinación de curvas PF 19.373,60 € + 3.487,25 € (18% IVA): Total 22.860,85 €.

Lote núm. 3. Sistema automático para la medida de flujos CO<sub>2</sub> en suelos: 24.460,00 € + 4.402,80 € (IVA 18 %): Total 28.862,80 €.



**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 02/03/2011.
- b) Adjudicatario: Lote núm 1. Izasa, SA.
  - b1) Nacionalidad: Español.
  - b2) Importe de adjudicación: 44.900,00 € + 8.082,00 € (18% IVA): 52.982,00 €.
- c) Adjudicatario Lote núm 2. Desierto.
- d) Adjudicatario Lote núm 3. Geónica, SA.
  - d1) Nacionalidad: Española.
  - d2) Importe de adjudicación: 23.970,00 € + 4.314,60 € (18% IVA): 28.284,60 €.

**6.- FINANCIACIÓN:**

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento periodo 2007-2013.

Badajoz, a 22 de marzo de 2011. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

**AYUNTAMIENTO DE ALCONERA**

*ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre Estudio de Detalle.* (2011081267)

El Pleno de esta corporación, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de treinta y uno de marzo de dos mil once, ha acordado aprobar definitivamente el Estudio de Detalle consistente en abrir un nuevo vial en una manzana perteneciente a la UE-6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Alconera, a 1 de abril de 2011. El Alcalde-Presidente, MANUEL GALEA SANTOS.

**AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2011 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de modificación de vial, calle 7, avenida Antonio Nevado.* (2011080580)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de febrero de 2011, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el proyecto de Urbanización de modificación del vial, calle 7, avda. Antonio Nevado, entre las manzanas 08 y 09, del Sector SUB-EE-8.3, "El Nevero-Ampliación", del



Plan General Municipal, presentado por D.<sup>a</sup> Marta Gregorio Muñoz (Inmobiliaria Leroy Merlín), y redactado por el Arquitecto, D. Santiago Vellisca Rodríguez. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 15 de febrero de 2011. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2011 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal que afecta a las parcelas EC-1 y RE-4.2 del NUS "Mirador de Cerro Gordo". (2011080584)*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión del día 15 de noviembre de 2010, aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal, afectando a las Parcelas EC-1 y RE-4.2 del NUS "Mirador de Cerro Gordo", teniendo como finalidad la división de la parcela EC-1 en EC-1 y EE, con un transvase de edificabilidad comercial a la parcela RE-4.2, reordenando la parcela resultante EE con un mayor retranqueo y aumentando de III a V su altura.

Habiéndose procedido en fecha 15 de diciembre de 2010 al Depósito de la citada modificación y con n.º BA-122, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 15 de febrero de 2011. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

## **AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS**

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2011 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial que afecta al Sector 9-3. (2011081198)*

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2011, en sesión extraordinaria, se aprobó definitivamente la modificación del Plan Parcial que afecta al sector 9-3, lo que se publica a los efectos del artículo 79.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, del artículo 137.1 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, y del artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en



el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miajadas, a 31 de marzo de 2011. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA**

*ANUNCIO de 4 de abril de 2011 por el que se somete a información pública la declaración de viabilidad de la transformación de la SR-1-UA1. (2011081251)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, adoptó acuerdo por el que se declara la viabilidad de la transformación de la SR-1-UA1 de Oliva de la Frontera mediante el Sistema de Compensación en los términos de la consulta efectuada por la Agrupación de interés urbanístico SR-1-UA1 conforme al art. 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, estableciéndose igualmente los criterios orientativos para el desarrollo de la unidad según la documentación técnica del expediente.

A partir de la última publicación del presente anuncio comienza el cómputo de los dos meses a que se refiere el art. 126.2 de la citada Ley citada para al presentación de correspondiente Programa de Ejecución por el interesado.

Oliva de la Frontera, a 4 de abril de 2011. El Alcalde, VÍCTOR MORERA MAINAR.

• • •

*ANUNCIO de 4 de abril de 2011 por el que se somete a información pública la declaración de viabilidad de la transformación de la SR-3. (2011081249)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, adoptó acuerdo por el que se declara la viabilidad de la transformación de la SR-3 de Oliva de la Frontera mediante el Sistema de Compensación en los términos de la consulta efectuada por Don Manuel Cumplido del Arco, conforme al art. 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, estableciéndose igualmente los criterios orientativos para el desarrollo de la unidad según la documentación técnica del expediente.

A partir de la última publicación del presente anuncio comienza el cómputo de los dos meses a que se refiere el art. 126.2 de la citada Ley citada para al presentación de correspondiente Programa de Ejecución por el interesado.

Oliva de la Frontera, a 4 de abril de 2011. El Alcalde, VÍCTOR MORERA MAINAR.



## **CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN**

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2011, de la Gerencia, por la que se convoca, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de "Adquisición de diverso material fungible sanitario y suturas".*

*Expte.: 02NF/2011. (2011060767)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
- c) N.º de expediente: 02NF/2011.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de diverso material fungible sanitario y suturas.
- b) Características técnicas: Según el Cuadro Resumen y Pliego de Características Técnicas.
- c) División por lotes y número: Según el Cuadro Resumen y Pliego de Características Técnicas.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses):
  - Total: El plazo máximo es de 1 año desde la formalización del contrato.
  - Parcial: El plazo máximo de entrega es de 2 días desde la realización de pedido parcial del suministro.
  - Prórroga:
    - Se establece un periodo de 6 meses después de la finalización del contrato para agotar el posible saldo positivo a favor de la Fundación CCMIJU. Será prorrogable por periodos máximos de un año, siempre que no medie denuncia por cualquiera de las partes. Si cualquiera de las partes quisiera rescindir el contrato, lo haría con dos meses de antelación al fin del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe IVA excluido: 91.837,54 €.  
Importe IVA: 7.347,00 €.  
Importe IVA incluido: 99.184,54 €.

### 5.- GARANTÍA:

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, según art. 83.1 de la LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
- b) Domicilio: Ctra. Nacional 521, km 41,8.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Teléfono: 927 181032.
- e) Fax: 927 181033.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: [www.ccmijesususon.com](http://www.ccmijesususon.com)

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el DOE de la presente resolución.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el DOE de la presente resolución.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro Resumen y Características Técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el Registro de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
  - Entidad: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
  - Domicilio: Ctra. Nacional 521, km 41,8.
  - Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

**9.- FINANCIACIÓN:****10.- OTRAS INFORMACIONES:**

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Cáceres, a 7 de abril de 2011. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.



## **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 15 de abril de 2011 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (2011081255)*

Por acuerdo del Consejo de Administración de esa Entidad y de conformidad con lo establecido en las normas estatutarias, se convoca a las señoras y señores Consejeros Generales, Consejo de Administración y Comisión de Control de esta "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura" a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el miércoles 4 de mayo de 2011, en el auditorio de Santa Ana, sito en la plaza de Santa Ana, s/n., de la ciudad de Plasencia, a las diecisiete horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum necesario, a las diecisiete horas y treinta minutos en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

Primero: Confección de la lista de asistentes para la determinación del "quórum" y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

Segundo: Aprobación de la integración entre Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria para la constitución de un sistema institucional de protección.

Tercero: Adaptación de los Estatutos y el Reglamento del procedimiento regulador del sistema de designación y elecciones de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, de conformidad con lo acordado en sesión de esta Asamblea General celebrada el 30 de marzo de 2011.

Cuarto: Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la sesión o designación, en su caso, de Interventores a tal fin, todo ello de conformidad con lo dispone el artículo 28.5 de los Estatutos de la Entidad.

Nota. Desde la fecha de esta convocatoria estará a disposición de las Señoras y Señores Consejeros en la Sede Central de la Institución (Secretaría General), para su examen, la documentación a que se refiere el artículo 30.1 de los Estatutos.

Cáceres, a 15 de abril de 2011. Por el Consejo de Administración, el Presidente Ejecutivo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.



## **PARTICULARES**

### *ANUNCIO de 23 de marzo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. José Robles Pérez. (2011081095)*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. José Robles Pérez, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, a 23 de marzo de 2011. El Interesado, JOSÉ ROBLES PÉREZ.

• • •

### *ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre extravío del título de Bachillerato Unificado Polivalente de D.<sup>a</sup> María Joaquina Durán Aguilar. (2011081169)*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato Unificado Polivalente de D.<sup>a</sup> María Joaquina Durán Aguilar, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 1 de abril de 2011. La Interesada, D.<sup>a</sup> MARÍA JOAQUINA DURÁN AGUILAR.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)